

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2014.****PRESIDENTE****D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR  
CONCEJALES****D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ****D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA****D<sup>a</sup>. JUANA S. GUIRAO CASCALES****D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE****D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA****D. JOSÉ VALERO CARRERES****D. PEDRO GARCÍA NAVARRO****D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ****D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA****D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA****D. JUAN CARLOS PENALVA POLO****D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO****D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ****D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA****D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES BELÉN VERACRUZ****D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA****D<sup>a</sup>. DORY CORTÉS GANDÍA****D<sup>a</sup>. AITANA JOANA MAS MAS****D. VICENTE SELVA BELÉN****D. DANIEL GALVAÑ QUESADA****SECRETARIA CORPORATIVA****D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veintitrés minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. Dory Cortés Gandía, D<sup>a</sup> Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez. Antes de dar comienzo al estudio de los asuntos que forman el orden del día, por el Sr. Presidente se da el pésame a la concejal Sra. Gálvez García, por el fallecimiento de su abuela.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA****1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 24.02.2014. A su vista, se aprueba por unanimidad.

**Hacienda y Contratación****2.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN ACUERDO DE PLENO DE 27.01.2014, SOBRE APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2014.**

Por parte de la Concejal de Hacienda se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2014 y publicada su aprobación definitiva mediante anuncio en el B.O.P. de fecha 5 de marzo de 2014.

De conformidad con el Informe de Intervención, de fecha 7 de marzo de 2014, en el expediente se han advertido los siguientes errores:

- o El Capítulo I figura por importe total de 6.932.399,40 € y debe figurar por importe de 6.836.111,42 €.
- o El Capítulo II figura por importe total de 11.249.158,63 € y debe figurar por importe de 11.345.446,61 €.



Por todo lo que antecede, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar los errores materiales detectados, y donde dice:

- o El Capítulo I por importe total de 6.932.399,40 €, debe decir por importe total de 6.836.111,42 €.
- o El Capítulo II por importe total de 11.249.158,63 €, debe decir por importe total de 11.345.446,61 €.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del Presupuesto General 2014, resumido por capítulos, una vez subsanados los errores detectados, al amparo de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### 3.- EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por el Sr. Alcalde se declara que en los dos expedientes de reconocimiento extrajudicial se realizará un debate conjunto y la votación independiente.

#### 3.1.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 5/2014, SERVICIOS DICIEMBRE 2013 SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Por parte de la Concejal de Hacienda se da cuenta del informe con propuesta de acuerdo siguiente:

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de febrero de 2014 sobre facturas registradas en diciembre de 2013, de servicios prestados en el mes de diciembre de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 55.418,56 €.

Se emite por la TAG de Contratación en relación con el mismo, de conformidad con la base 78 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2013, el siguiente INFORME:

Las bases de ejecución del presupuesto general 2013 contemplan en la base 23 el **reconocimiento extrajudicial de crédito**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:*

- *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
  - *Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*
2. *Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.*
3. *El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:*
- a. *Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78 (...)"*

Los expedientes señalados por la Interventora se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Suministro eléctrico	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. (iniciado providencia 17 abril de 2013)

La convalidación corresponderá al Pleno, órgano que ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación.



Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara”.

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice “...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo”....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento desde la Concejalía correspondiente a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados; por lo que se propone una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.

Las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente durante el mes de diciembre de 2013 y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

El gasto por importe total de 55.418,56 euros es de imputación al presupuesto del ejercicio corriente.

Consta en el Informe de intervención de fecha 18 de febrero de 2014 que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto; no obstante existe limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las partidas durante todo el año en curso, por lo que se deberá tramitar las modificaciones de crédito oportunas.



Deberá incorporarse al expediente el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En primer lugar por el Sr. Alcalde se indica que de las facturas correspondientes a los servicios que aquí se aprueban, el contrato de mantenimiento de jardines está pendiente de adjudicación y respecto a las facturas eléctricas, está en redacción el pliego administrativo del contrato de suministro eléctrico una vez que ya se ha redactado el pliego técnico, por lo que en breve se terminarán estos reconocimientos extrajudiciales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que se ha cometido una injusticia con un funcionario de esta casa. Cita como ejemplo la película "*La lista de Schindler*", donde también se comete una injusticia matando a una arquitecta judía que advirtió de los problemas de construcción de un edificio, indicando que con el Interventor ha sucedido lo mismo porque ha hecho advertencias de fiscalización. Declara que se ha hecho una campaña de desprestigio con la apertura de un expediente disciplinario, y al final se ha actuado conforme él informaba.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que se ratifica en su postura manifestada en anteriores expedientes de esta naturaleza, indicando que el gobierno debe asumir esta responsabilidad y que si no hubiera denuncias de los técnicos ni de la oposición seguiríamos haciendo las cosas mal, mes tras mes. Entiende que el Gobierno es responsable tanto para lo bueno como para lo malo y espera que pronto finalicen estos expedientes después de estar muchos años haciendo las cosas mal.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que su punto de vista ya es conocido. Que realmente hay situaciones que llevan a un reconocimiento extrajudicial, pero en estos casos se han perpetuado por la mala gestión del gobierno, algo que no comparten, por ello seguirán votando en contra.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde, declarando que siempre se hace lo que han dicho los técnicos y que si un contrato ha vencido y algún técnico lo dice, se tramita nuevamente, de manera que nunca se han pagado facturas sin contrato, no obstante si los procedimientos se dilatan por diversas causas administrativas, aunque haya voluntad política de sacar las cosas adelante, es necesario cumplir los informes y los procedimientos administrativos, insistiendo en que éste es uno de los Ayuntamientos que menos procedimientos extrajudiciales ha tenido. Respecto a las cuestiones que aquí se han comentado en cuanto a funcionarios, declara que hay funcionarios que trabajan bien, mal y regular pero no va a entrar en cuestiones de otro tipo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, manifestando que en la película que ha citado, ni los buenos son tan buenos ni los malos son tan malos, y espera que todo acabe de la mejor forma para todos y que sea el pueblo el beneficiado.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que el Sr. Alcalde nunca no se equivoca, y que solo se equivocan los técnicos, que son los responsables de advertir las cosas a tiempo. Sin embargo no estamos aquí para controlar y fiscalizar a los técnicos sino al gobierno, y esa es la labor que mi grupo está dispuesto a ejercer.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que le hubiera gustado que hubieran aplicado todo esto con más



rigurosidad. Pide igualmente responsabilidad y que no se amparen en los técnicos escondiendo la cabeza bajo el ala, ya que esto no es algo sobrevenido ni reciente.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde insistiendo en que ustedes están montando un tema burocrático que nadie entiende. Explica nuevamente que en cuanto al contrato de suministro eléctrico, hasta el mes de enero del año pasado las facturas se pagaban con absoluta normalidad, hasta que el Sr. Interventor después de varios años pagando dijo que se tenían que sacar los contratos a licitación y así se ha hecho. En cuanto al contrato de mantenimiento de jardines está pendiente de adjudicación como ya ha explicado antes. Declara que la responsabilidad de este Alcalde es comprobar que un expediente está firmado favorablemente por los técnicos responsables, pero que ni se puede oponer ni revisar su trabajo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto y reconocer la obligación de las 3 facturas siguientes que importan un total de 55.418,56 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	diciembre	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	51.773,47	22100
2013	diciembre	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	3.172,25	22100
2013	diciembre	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	472,84	22100
		TOTAL	<b>55.418,56 €</b>	

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

**3.2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 7/2014, SERVICIOS ENERO 2014 MANTENIMIENTO DE JARDINES.**

Por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de marzo de 2014 sobre facturas registradas durante el mes de febrero de 2014, de servicios prestados en el mes de enero de 2014, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 35.225,12 €.

Se emite por la TAG de Contratación en relación con el mismo, de conformidad con la base 78 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2014, el siguiente INFORME:

Las bases de ejecución del presupuesto general 2014 contemplan en la base 23 el **reconocimiento extrajudicial de crédito**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:*

- *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- *Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*





4. *Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.*
5. *El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:*
  - b. *Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78 (...)*

Los expedientes señalados por la Interventora accidental se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

<b>CONTRATO</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>
Mantenimiento jardines – JARDITEC	Valoración de ofertas. Pendiente de adjudicación

La convalidación corresponderá al Pleno, órgano que ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación.

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara”.

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice “...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo”....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento desde la Concejalía correspondiente a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser



indemnizados; por lo que se propone una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.

Las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente durante el mes de enero de 2014 y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados en su día por acuerdo plenario.

El gasto por importe total de 35.225,12 euros es de imputación al presupuesto del ejercicio corriente.

Consta en el Informe de intervención de fecha 7 de marzo de 2014 que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto; no obstante existe limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las partidas durante todo el año en curso, por lo que se deberá tramitar las modificaciones de crédito oportunas.

Deberá incorporarse al expediente el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En este punto se remite el debate a las intervenciones del punto anterior.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)  
 Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto y reconocer la obligación de las 3 facturas siguientes que importan un total de 35.225,12 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2014	enero	JARDITEC,SC	35.225,12	10-1710-22760
		TOTAL	<b>35.225,12 €</b>	

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

**4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 8/2014, FACTURAS EJERCICIO 2013.**

Por parte de la Concejal de Hacienda se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la relación de gastos comprometidos del año 2013, que son conformes y que están pendientes de reconocer por un total de 4.130,52 €, procede su reconocimiento en procedimiento extrajudicial según el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Visto el Informe de Intervención de fecha 7-03-2014 en el que se analizan los gastos siguientes correspondientes al ejercicio 2013, pendientes de aplicar al vigente presupuesto.

FECHA REGISTRO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
23/10/2013	Servicios prestados en edif. Policía Local	FERROFRAN	1.652,86
03/02/2014	Revista de consumo	GRUPO FRANCIS LEFEBVRE	229,91
04/02/2014	Talleres de deberes de febrero a junio de 2013	CRUZ ROJA LOCAL	1.300,00
03/02/2014	Mantenimiento ascensor Museo M.B. 2º trimestre/2013	MARVI ASCENSORES, S.L.U.	429,57





02/12/2013	Inscripción Registro de la Propiedad	Mª TERESA RUBIO QUESADA	61,72
13/02/2014	Contrato internet móvil febrero/13	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	48,40
13/02/2014	Mensajería de negocios junio/13	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	7,03
13/02/2014	Mensajería de negocios octubre/13	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	401,03
		<b>TOTAL</b>	<b>4.130,52</b>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que este expediente sí es diferente a los anteriores y es propio y habitual en todos los ayuntamientos. En cuanto a lo anterior, tanto el Interventor como este grupo han venido denunciando las irregularidades de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, indicando que es muy fácil decir ahora que la responsabilidad es de los técnicos, y no en el caso de los gobiernos anteriores al suyo.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que este punto sí lleva el mecanismo adecuado y por lo tanto no se va a dificultar.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que el Sr. Penalva siempre separa el trabajo de los técnicos y de la administración. Insiste en que no se trata de echar la culpa a ningún funcionario, porque es normal que se produzcan errores y prescripciones. Matiza que nunca se ha hablado de alcaldes anteriores sino de gobiernos anteriores sin personalizar. Y considera que ustedes hacen de la anécdota la generalidad.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que él ha visto informes técnicos que no le gustaban al Alcalde y ponía en duda la profesionalidad de ese técnico concreto. Declara que en el pueblo ya se sabe quién va a ser el adjudicatario del contrato de jardinería.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que no sabe si los ciudadanos les entienden o no, lo que está claro es que usted nos entiende perfectamente. Considera que es cierto que hay que prestar unos servicios y que hay que pagar por ello, pero siempre en virtud de un contrato legal con garantía de que se cumplen las leyes. Hace referencia a varios casos como el del sobre coste de las expropiaciones o la urbanización de El Pinar, donde aparecía el Alcalde en los medios de comunicación cortando la cinta sin los técnicos.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ manifestando que lo único que se produce con esto es un terrible dolor de cabeza a los ciudadanos. Considera que estas situaciones no se pueden alargar en el tiempo de forma indefinida, aunque al Sr. Alcalde le parezca normal y que probablemente haya un trato de favor a determinadas empresas.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que ustedes faltan al respeto a los funcionarios cuando dicen que ya se sabe a quién se van a adjudicar los contratos. Pone el ejemplo de los contratos deportivos y el del Club de Convivencia de la Tercera Edad, que se adjudicó a Eulen, cuando ustedes decían que se iba a adjudicar a una empresa local con la que han hecho una verdadera cacería. Declara que aquí siempre se invita a los técnicos a las inauguraciones, que nunca se ha hecho nada en contra de los informes de los técnicos y que respecto al caso del técnico al que se refiere el Sr. Galvañ, siempre ha habido hasta dos y tres informes de los propios técnicos de la casa, e incluso de otras administraciones públicas, y no informes externos como hacen otros Ayuntamientos. Indica que solo se han pedido



informes externos cuando se pedían por el propio funcionario para apoyar su labor, pero nunca para descalificar los informes internos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PP/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

Abstenciones.....3 (PSOE)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer en el Presupuesto 2014 del Ayuntamiento las correspondientes obligaciones de las facturas siguientes devengadas en el año 2013, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente.

FECHA REGISTRO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
23/10/2013	Servicios prestados en edif. Policía Local	FERROFRAN	1.652,86
03/02/2014	Revista de consumo	GRUPO FRANCIS LEFEBVRE	229,91
04/02/2014	Talleres de deberes de febrero a junio de 2013	CRUZ ROJA LOCAL	1.300,00
03/02/2014	Mantenimiento ascensor Museo M.B. 2º trimestre/2013	MARVI ASCENSORES, S.L.U.	429,57
02/12/2013	Inscripción Registro de la Propiedad	Mª TERESA RUBIO QUESADA	61,72
13/02/2014	Contrato internet móvil febrero/13	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	48,40
13/02/2014	Mensajería de negocios junio/13	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	7,03
13/02/2014	Mensajería de negocios octubre/13	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	401,03
		<b>TOTAL</b>	<b>4.130,52</b>

## 5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT”.

Por parte de la Concejala de Contratación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Incoado expediente de contratación de “SERVICIOS DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT”, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2013, tramitado de conformidad con lo establecido en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Atendido que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para esta contratación, incluyen respectivamente los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la prestación del servicio, así como las demás menciones requeridas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido que en el expediente consta el informe jurídico de fecha 10 de marzo de 2014.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la prestación del servicio proyectado y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por la Sra. Gomis Ferrández, concejal de Informática, se da cuenta del expediente para la contratación del Servicio de impresoras y fotocopiadoras del Ayuntamiento de Crevillent, explicando que el objetivo de esta contratación es unificar todas las máquinas para conseguir una mayor eficiencia y ahorro. Indica que hasta ahora teníamos distintos proveedores de impresoras y fotocopiadoras, y que ahora se renovarán 46 impresoras.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, pidiendo un informe económico que justifique esta privatización y que legitime este contrato para poder hacer una comparativa y saber cuánto costaría el servicio si se prestase directamente por el Ayuntamiento porque no se fían de este gobierno.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que se abstendrán en este punto porque en las mesas de contratación la oposición no está representada.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no tiene todos los elementos necesarios para hacer una valoración adecuada, ya que no saben lo que se está gastando ahora y no conocen el ahorro que se producirá con esto. Indica que ya lo preguntaron en la Comisión y que no se les ha facilitado estos datos, por ello se abstendrán.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Ferrández, indicando al Sr. Galvañ que los ciudadanos de Crevillent sí se fían de este gobierno, tal y como han demostrado a lo largo de todos estos años. Manifiesta que aquí no se privatiza nada, solo se pretende dar un servicio mejor. Explica cómo se gestiona ahora este servicio y cómo se pretende gestionar con la nueva contratación, declarando que no se trata de una cuestión política porque es como lo hacen en todos los Ayuntamientos. En cuanto a la composición de las mesas de contratación le recuerda al Sr. Penalva que la adjudicación se efectúa a quien dicen los informes técnicos. Al Sr. Mas le indica que le dará toda la información sobre el gasto.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, manifestando que a veces una mujer maltratada sigue con el hombre que la maltrata y no sabemos por qué, indicando que puede ser por miedo o falta de valentía, y ésta puede ser la explicación a lo que ha dicho la Sra. Gomis del apoyo popular que tiene el PP en Crevillent. Declara que si esto va a suponer un ahorro tan importante como dicen, que se emita un informe que así lo diga, porque él no se fía de este gobierno ni de sus contrataciones.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que la concejal les pide que hagan actos de fe y sin estar presentes en las mesas de contratación no pueden conocer lo que van a votar, indicando que no es cuestión de desconfianza sino de coherencia. No obstante piensan que esto que es un renting, no es lo más barato, y que se deberían valorar otras alternativas, aunque sí están de acuerdo en la necesidad de renovación y mejora.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ para agradecer la disposición de la concejal sobre los datos que no tienen.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Ferrández declarando que cree que está fuera de lugar el comentario del Sr. Galvañ sobre la comparación de la violencia de género, banalizando un problema tan importante. Asimismo discrepa del Sr. Penalva sobre el renting porque este es el sistema que están utilizando todos los ayuntamientos, y no le pide actos de fe sino confianza en los técnicos de la casa.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



Votos SI.....13 (PP)  
Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** para la contratación de “SERVICIOS DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT”, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.- Autorizar el gasto** correspondiente, por importe de 22.669,42 € más 4.760,58 euros correspondientes al 21% de IVA. El precio total anual será de 27.430 €/año, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 12-9231-22002 “Material oficina informática”.

**TERCERO.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas** que habrán de regir la contratación, de los que se facilitarán copias a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación.

**CUARTO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante” y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**QUINTO.-** Notificar a los Servicios Económicos.

**SEXTO.-** En armonía con lo dispuesto por el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **se constituye Mesa de Contratación** y se designa como vocales de la misma a:

- Presidente: El Alcalde o la Concejala de Contratación.
- Los vocales : La Secretaria General o funcionario de la Corporación en quien delegue, el Interventor Municipal o funcionario de la Corporación en quien delegue, la Concejala de Informática o concejal en quien delegue, la Jefe de los Servicios Informáticos o funcionarios que les sustituyan.
- Secretaria de Mesa: La TAG-Jefe del Servicio de Contratación.

En este momento se ausenta de la reunión la Sra. Gálvez García, pasando a ser veinte los miembros presentes en la sesión.

## **6.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2009.**

Por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del Informe – Propuesta siguiente:

### **INFORME-PROPUESTA**

Con fecha 10 de enero de 2014 es presentado recurso de reposición, contra el acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2013 por el que se aprobaba la Cuenta de Recaudación de 2009, por D. Rafael Duran Ferrández, en calidad de Letrado de D<sup>a</sup> María Dolores Menargues Mas y con domicilio a efecto de notificaciones en Crevillent, C. Salitre, 2, 1º izqda.

Motivando la interposición del recurso en los siguientes motivos:

Primero.- Nulidad de Pleno Derecho por prescindir de forma total y absoluta las normas del procedimiento legalmente establecido.

Se alega el incumplimiento de las reglas 191 y 192 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad Decreto 2660/1969, de 24 de julio. Criticándose que no se ha hecho liquidación alguna en el mes de enero. Y que no se han confeccionado listado de valores perjudicados.

Segundo.- Se alega que no se han entregado los estados y relaciones que se comentan en las reglas anteriores y pueden generar indefensión.

Tercero. Suspensión del plazo interponer recurso.

### **ANTECEDENTES**



Primero.- D. Francisco Mas Sierra viene prestando servicio como Recaudador al Ayuntamiento de Crevillent, desde el año 1970 debido al acuerdo Plenario de 21 de enero en que se le adjudica la Recaudación Voluntaria, por acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 1972 se le nombra Agente Ejecutivo y por acuerdo de Pleno de 18 de abril de 1975 se le adjudica la gestión recaudatoria tanto en voluntaria como en ejecutiva de las exacciones municipales. Desde esa fecha y de acuerdo a la base undécima del contrato ha venido prorrogándose de manera tácita y amparado por la Disposición Transitoria novena del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. (Se acompaña copia de las bases que rigen la contratación acordada por Pleno de 18 de abril de 1975.

Segundo.- Por acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2008 se acordó entre otros aceptar la denuncia del contrato de recaudación por motivo de jubilación del recaudador municipal con fecha de efecto de 31 de diciembre de 2009.

Tercero.- Por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2009 se adopto el acuerdo de aprobación de la Cuenta del Recaudador Municipal ejercicio 2008, entre otros puntos acordó iniciar el próximo 30 de diciembre la liquidación de las cuentas del Recaudador Municipal, nombrando una comisión liquidadora.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2009, se da acceso al programa informático de la recaudación ejecutiva y a la documentación justificativa.

Quinto.- Por resolución de Alcaldía número 930/2010 de once de junio de 2010 se pone en conocimiento del Tribunal de Cuentas la existencia de una cuenta con fondos de la recaudación a nombre del recaudador. Con fecha 19 de abril de 2010 ingresa 14.124,65 euros y el día 21 de abril 24.220,36 euros por D. Francisco Mas sierra, cantidades que correspondía a ingresos a cuenta y embargo y que según el contrato debían figurar en cuentas municipales. El día uno de junio de 2010 se recibo ingreso del descubierto pendiente. Y con fecha 30 de septiembre de 2010 se notifica mediante Auto del Consejero de Cuentas Excmo. Sr. Don Javier Medina Guijarro en que Decreta el archivo de Actuaciones.

Sexto.- Con fecha 30 de agosto de 2013 se emitió informe general sobre la anterior recaudación municipal y con fecha 14 de noviembre se emitió Informe de la Comisión Liquidadora.

Séptimo.- Con fecha 26 de noviembre de 2013 la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros los siguientes expedientes:

CONCEPTO	Valores	Importe
EXPTE. BAJA DERECHOS PRESCRIPCIÓN SIN ACTUACIONES	1.189	26.733,25
EXPTE. BAJA DERECHOS PRESCRIPCIÓN CON ACTUACIONES	1.633	66.317,00
EXPTE. BAJA DERECHOS PRESCRIPCIÓN CON ACTUACIONES CACHAPETS	38	6.010,44
		99.060,69

Octavo.- Con fecha 3 de diciembre por Resolución de Alcaldía 1141/2013 se aprobó el inicio expediente de responsabilidad contable.

Noveno.- Con fecha de 19 de diciembre de 2013 se aprueba por el Pleno de la Corporación la cuenta recaudación de 2009.

Decimo.- Con fecha 27 de enero de 2014 se aprueba por el Pleno la rectificación la cuenta de recaudación de 2009.

#### CONSIDERACIONES:

##### I.- Del procedimiento de aprobación de la cuenta de Recaudación.

###### I.1 Bases para la Adjudicación del Concurso de Recaudador.

El cargo de Recaudador del Ayuntamiento de Crevillent fue ocupado por D. Francisco Mas Sierra, en atención a las Bases aprobadas por la citada Corporación y aceptadas de modo expreso por el Sr. Recaudador.

Con arreglo a la Base DECIMOSEXTA de las citadas Bases, "*El recaudador **vendrá obligado** a rendir cuentas de su gestión siempre que el Presidente de la Corporación o la Comisión Municipal Permanente se lo exijan, y de modo regular, en los quince días primeros de los meses de enero y julio de cada año con respecto al semestre anterior....*" Del tenor de dicha base, resulta manifiesta la obligación que pesaba sobre el recaudador de rendir cuentas, no siendo indicada en la base la necesaria constitución de Comisión Liquidadora por parte del Ayuntamiento, en orden a fiscalizar la actividad recaudatoria.



Dicha obligación, en exclusiva del recaudador, es reproducida en la Base DECIMOCTAVA: “Al terminar en su cargo, por cualquier causa, el recaudador tendrá derecho a que le sea devuelta la fianza constituida, devolución que acordará la Comisión Permanente, previo informe del Depositario de Fondos, **sin que pueda hacerse antes de la rendición total de cuentas** y siempre que dicha fianza no se encuentre comprometida por declaración de responsabilidad”

Por último, la Base VIGESIMOPRIMERA, señala que en lo no previsto en las Bases resultará de aplicación las diferentes normas que se citan; entre ellas no se encuentra ni el Reglamento General de Recaudación –RGR- (Decreto 3154/1968), como tampoco la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad –IGRC- (Decreto 2260/1969).

De lo expuesto, solo es posible concluir en la omisión en las bases de un concreto procedimiento de liquidación, más allá de la mera rendición de cuentas a cargo del recaudador, sin que en su defecto fuese prevista la aplicación del Reglamento General de Recaudación de 1968, ni la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 1.969.

Debe señalarse que el procedimiento establecido en las Reglas 191 y 192 de la IGRC que señala la alegante no se ha utilizado ni en esta ni en la aprobación de las anteriores cuentas de recaudación, sino que la cuenta era analizada por los funcionarios de Tesorería e Intervención, adaptándose la censura a la inexistencia de recibos físicos y comprobándose básicamente con la contabilidad Municipal, siendo la Tesorería la que emitía el informe de la cuenta y el Pleno el órgano de aprobación. Aspecto que se puede comprobar con el examen de los expedientes de las anteriores cuentas de recaudación que siguiendo un procedimiento análogo por más de treinta años ha sido pacífico para ambas partes. Y basado en la buena fe y confianza legítima (art. 3.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común)

#### 1.2 El perjuicio de valores.

La rendición de cuentas a las que se ha tenido acceso, son aprobadas con expresa indicación de la figura del perjuicio de valores, “*aun cuando el Reglamento General de Recaudación vigente no la contempla*”.

Con dicha práctica, y mediando la conformidad del Sr. Recaudador, el Ayuntamiento de Crevillent hacía uso de la figura del perjuicio de valores prevista en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento General de Recaudación de 1.968, y Reglas 121, 122, 124 y 139 de la IGRC de 1.969, a los fines de poder cuantificar la fianza del recaudador (Base Quinta).

Sin embargo, en apartado alguno de las resoluciones de aprobación de cuentas es advertida referencia o cita de las reglas 191 y 192 de la Instrucción General citada; en este mismo sentido, el informe redactado en propuesta del Acuerdo por el Tesorero e Interventor municipales incorpora la expresión “*recibidas y examinadas las cuentas*”.

En definitiva, si bien en lo actuado aparece la expresa referencia a la utilización de la figura del perjuicio de valores, este sólo ha servido para la cuantificación de la fianza. Prueba de ello es el mandato elaborado por el Pleno en todas las aprobaciones de las cuentas de recaudación que ordenaba al Sr. Recaudador “*Deberá instarse a la Recaudación Municipal que se realice una depuración, mediante su cobro u otro procedimiento previsto en el Reglamento de Recaudación, de las deudas con más de cuatro años de antigüedad. Habida cuenta que ya está vigente la nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección*”.

Sólo con motivo del Cese del Recaudador y con la aprobación de la Cuenta de Recaudación de 2008, el Pleno ordeno “Iniciar el próximo 30 de diciembre la liquidación de las cuentas del Recaudador Municipal, para ello se nombrará una comisión Liquidadora integrada por los funcionarios ..., dicha Comisión propondrá la depuración de saldo pertinentes, las datas oportunas e iniciará el expediente por perjuicio de valores ...” Como se ha indicado en los antecedentes de hecho con fecha 30 de agosto de 2013 se emitió informe general sobre la anterior recaudación municipal y con fecha 14 de noviembre se emitió Informe de la Comisión Liquidadora. El 26 de noviembre de 2013 la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros los siguientes expedientes:

CONCEPTO	Valores	Importe
EXPTE. BAJA DERECHOS PRESCRIPCIÓN SIN ACTUACIONES	1.189	26.733,25
EXPTE. BAJA DERECHOS PRESCRIPCIÓN CON ACTUACIONES	1.633	66.317,00
EXPTE. BAJA DERECHOS PRESCRIPCIÓN CON ACTUACIONES CACHAPETS	38	6.010,44





99.060,69

Y con fecha 3 de diciembre por Resolución de Alcaldía 1141/2013 se aprobó el inicio del expediente de responsabilidad contable. Que fue debidamente notificado a los herederos del recaudador. Es por ello que no se deben mezclar dos expedientes distintos y con objetos diferentes el de aprobación de la Cuenta de Recaudación tras su censura y el de las responsabilidades que se pueden derivar de la gestión recaudatoria, una vez que la administración tiene acceso a la documentación y a los expedientes de la Recaudación Municipal en fecha 30 de diciembre 2009, como bien reconoce en su recurso de reposición la recurrente.

### 1.3. El objeto del acto administrativo de la aprobación de la Cuenta de Recaudación anual.

Con la aprobación de la cuenta de recaudación anual se buscaba un triple objetivo, una censura de las cuentas del recaudador municipal según la base decimosexta. La cuantificación de los premios de cobranza (base sexta, séptima y octava) y el calculo de los anticipos para el ejercicio siguiente (base novena). Y como ya se ha comentado la cuantificación con la figura del perjuicio de valores de la actualización de la fianza del Recaudador (base quinta).

Como consecuencia de la delegación en SUMA de la recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, fue necesario modificar el contrato con la aprobación de la cuenta de recaudación de 2008, estableciéndose unas entregas a cuenta inferiores. No obstante de las operaciones aritméticas que se deducen de la información suministrada por el recaudador al Ayuntamiento con la cuenta resulta que mediante el sistema de anticipos se le entregó un mayor importe del que realmente se debía. Siendo esa la cantidad que se reclama junto a la aprobación de la cuenta de 2009.

### 1.4 Aplicación de la IGRC

El procedimiento liquidatorio que se invoca de contrario, figura incorporado a una norma (Instrucción General de Recaudación y Contabilidad) derogada por el Real Decreto 1684/1990 (Reglamento General de Recaudación); con su entrada en vigor fue igualmente derogado Reglamento General de Recaudación de 1968.

A su vez, el citado Reglamento de 1.990, fue derogado con la aprobación del actual Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005), vigente al tiempo de ser iniciado el expediente que ahora nos ocupa.

En definitiva, por el recurrente se pretende instar la obligatoria tramitación de un procedimiento previsto en una norma derogada hace más de veinte años, con la sola justificación de haber sido el procedimiento utilizado *“durante todos los años que ha sido recaudador”*. Al margen de no existir constancia alguna de la utilización por el Ayuntamiento de Crevillent de dicho procedimiento, no es posible compartir la exigente aplicación de tal procedimiento, si atendemos al derecho transitorio y a la jurisprudencia que lo desarrolla.

En este sentido, es obligada la cita de la doctrina de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sala Tercera - Sección Segunda), cuando señala lo siguiente:

*“Para determinar la legislación aplicable, debe acudirse a la legislación vigente en el momento de la exigencia de la responsabilidad, pues es regla general en nuestro derecho que sean aplicables las normas procedimentales vigentes en el momento de iniciarse el procedimiento de que se trate, sin perjuicio de lo que dispongan en cada caso las normas de derecho transitorio.*

*Concretamente, el Reglamento General de Recaudación de 1990, vigente cuando se puso de manifiesto la existencia de valores prescritos, establece en su Disposición Transitoria Primera que los expedientes en tramitación en la fecha de su entrada en vigor, se registrarán, en cuanto a las actuaciones posteriores, por dicho Reglamento, sin perjuicio de lo que expresamente establece en relación con los aplazamientos y fraccionamientos y remisión de información por las Entidades que presten servicio de caja y Entidades Colaboradoras. En consecuencia, si se prevé que los expedientes que estaban en tramitación se acomodaran a las nuevas disposiciones, los expedientes que se iniciaran con posterioridad habrían de ajustarse igualmente a las mismas.*

*Por otro lado, según la Disposición Derogatoria del Reglamento General de Recaudación de 1990, el Reglamento anterior de 1968 ha quedado derogado, **siendo, en consecuencia de imposible aplicación a los expedientes que se iniciaran con posterioridad a la pérdida de vigencia.**”*





Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso, Sección: 2, Sentencia de 20 de julio del 2.005, Nº de Recurso: 1010/2000.

De lo resuelto por la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Supremo, se torna de imposible aplicación a un expediente cuyo inicio se produjo en el año 2.009, una norma que expresamente quedó derogada en el año 1.990. A ello debemos añadir que el Reglamento de Recaudación vigente al tiempo de ser iniciado el expediente que ahora nos ocupa (Real Decreto 939/2005), incorpora como única peculiaridad en su Disposición Transitoria Tercera, la aplicación del mismo a los expedientes que iniciados con posterioridad al primero de enero del 2.004, no se encuentren finalizados a su entrada en vigor (01 de enero del 2.006).

En definitiva, y muy al contrario de lo pretendido por el recurrente, se debe concluir en la imposibilidad de identificar el procedimiento de liquidación previsto en la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 1.969, como el "procedimiento legalmente establecido" en el año 2.009 para la rendición de cuentas prevista en las Bases Decimosexta y Décimo octava del Pliego de Adjudicación del cargo de Recaudador.

#### 1.5 Nulidad de Pleno Derecho

La doctrina jurisprudencial dictada en torno al artículo 62 de la LRJAPPAC (nulidad radical de los actos administrativos) resulta unánime al tiempo de señalar la especial moderación y extraordinaria cautela con la que debe ser tratada la nulidad prevista en dicha norma; en realidad, sólo es nulo un acto cuando carezca de sus elementos jurídicos esenciales o contravenga alguna ley prohibitiva (Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 1980) ya que para llegar a la grave conclusión anulatoria, debe constar la concurrencia de los fundamentos insubsanables, motivos de imposibilidad o delictuosidad, ausencia total y absoluta de las reglas procedimentales, siendo principio jurídico en el derecho público que únicamente deben tomarse en consideración gravísimas infracciones legales, para que proceda declarar la nulidad del acto administrativo (STS de 25 de marzo de 1981). En este sentido, la doctrina exige la necesaria ponderación entre el efecto que produjo la eventual causa determinante de la nulidad, y las consecuencias distintas que se hubieran seguido del correcto procedimiento rector de las actuaciones que se declaran nulas y, por supuesto, de la retroacción de éstas para que se subsanen las irregularidades detectadas (STS de 20 de julio de 1992). La doctrina más reciente abunda en dicho criterio de excepcionalidad:

*"Ahora bien, la causa de nulidad del artículo 62.1.e) está reservada para los **supuestos de omisión absoluta de procedimiento** (Sentencias de 14 de abril de 2010, RC 3533/2007 , y 14 de febrero de 2012, RC 567/2008), pues, como dice la sentencia de 7 de noviembre de 2011 (RC 1322/2009), «requiere que se haya prescindido totalmente de los trámites del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de ellos por importante que pudiera resultar, de suerte que la omisión procedimental ocasionada debe ser no solo manifiesta, sino también total y absoluta, esto es, que denote una inobservancia de las normas de procedimiento que afecte en su conjunto a la sustanciación del mismo, de manera global y no meramente parcial o accidental»."*

TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, S de 5 de Diciembre de 2012. Ponente: Perelló Doménech, María Isabel - Nº de RECURSO: 6076/2009.

En el caso que nos ocupa, si atendemos al hecho de que la aprobación de la Cuenta de Recaudación realizada exclusivamente se sirvió de los documentos e información facilitados por el Sr. Recaudador, ninguna indefensión puede ser invocada por los sucesores de éste a resultas de la omisión de unos traslados que, por otro lado, y como ya ha quedado expuesto, en modo alguno resultaban exigibles. A tal afirmación contribuye lo dispuesto en el artículo 84.4 de la LRJAPPAC:

*"En ese trámite no era precisa la audiencia del interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 84.4, de la Ley 30/92 , en atención a que el citado precepto autoriza a la Administración a prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, y ese es el supuesto de autos, pues el interesado presentó y además debía presentar toda la documentación exigida para obtener la inscripción del producto interesado y la Administración le denegó la inscripción en base a los propios documentos y datos aportados por el interesado y siendo ello así, es claro que en ese trámite no era exigida la audiencia conforme al artículo 84 más atrás citado y además no se le había ocasionado al interesado*





*indefensión alguna, cuando la Administración a la petición y documentación aportada le aplica lo que a su juicio dispone la normativa aplicable y que era y debía ser conocida por el interesado.*"

TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, S de 21 de Abril de 2009, Ponente: Martínez-Vares García, Santiago - Nº de Recurso: 6906/2005.

De cuanto se expone, resulta improcedente concluir en la nulidad del Acuerdo recurrido en atención a la falta absoluta de procedimiento, ya que el seguido en el presente caso coincide con el previsto en las Bases de adjudicación, y con el utilizado de mutuo acuerdo por las partes a lo largo de más de treinta años; por el contrario, no ha sido localizada la más mínima evidencia de la tramitación de un expediente cuya obsolescencia e inadaptación resultan manifiestas, no ya por su expresa derogación en el año 1.990, sino aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Código Civil: "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas."

## **II.- Suspensión del plazo para interposición de recursos.**

El recurso interpuesto solicita la suspensión del plazo para "interponer recurso", al amparo del derecho fundamental de defensa que le asiste. A modo de explicación, dicha parte pone de manifiesto su imposibilidad de efectuar alegaciones, al no haberle sido trasladada la documentación que, en aplicación de la regla 192 de la IGRC, debía ser generada y entregada.

En este punto, y con objeto de atender a la eventual existencia de indefensión, es oportuno revisar en primer término la fecha de notificación del acto recurrido (23 de diciembre del 2.013), para ser puesta en relación con la fecha de interposición del recurso de reposición (10 de enero del 2.014). De conformidad con el artículo 117 de la LRJAPPAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes, lo que habría posibilitado la presentación del recurso el 23 de enero del 2.014.

Por otro lado, la condición de interesada en el expediente de la recurrente (viuda del Sr. Recaudador), la legitimaba para acceder al contenido de lo actuado a fin de tomar conocimiento de cuanto se hubiera proveído en el mismo. En definitiva, nada impedía a la parte acceder al expediente en el plazo del que dispuso para interponer el recurso (un mes), sin que en la actualidad exista justificación para conceder un nuevo plazo a efectos de interponer un nuevo recurso (de reposición) frente a un acto ya recurrido. En tal sentido, podemos citar nuestra doctrina cuando efectúa la siguiente diferenciación:

*"Una cosa es que el interesado tenga derecho a acceder al expediente y obtener copias (artículo 35 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y que la Administraciones deba facilitar ese derecho, en términos que permitan respetar la eficacia del servicio (artículo 36.7 Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y otra que la petición amparada en tales preceptos suspenda el plazo de interposición cuando las normas aplicables no previenen tal cosa (artículo 241 LGT 2003, y 123 RD 391/1996, de 1 de marzo)."*

AN, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, S de 25 de Junio de 2008. - Nº de RECURSO: 116/2008.

En definitiva, y efectuando expresa invocación del naturaleza perentoria de los plazos administrativo, es preciso advertir que una vez transcurridos fenecen para todos sus efectos y no son susceptibles de ser suspendidos o reabiertos después de cumplidos (STS de 30 octubre 2001). El Tribunal Constitucional tiene declarado que no se deriva ninguna lesión constitucional de la correcta aplicación del instituto de la caducidad de la acción por parte de los órganos judiciales, ya que los plazos en que las acciones deben ejercitarse no se encuentran a disposición de las partes. El control de constitucionalidad, en estos casos, es el mismo que para el resto de los plazos procesales; esto es, su cómputo es una cuestión de legalidad ordinaria (por todas STC 160/1997).

## **CONCLUSIONES:**

De cuanto ha sido expuesto es posible concluir los siguientes particulares:

**1º)** El procedimiento liquidatorio previsto en las Reglas 191 y 192 de la IGRC de 1.969, no puede ser identificado con el procedimiento legalmente previsto para la rendición de la cuenta de recaudación del Ayuntamiento de Crevillent, correspondiente al ejercicio 2009.

**2º)** El Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre del 2.013 por el que se aprobó la cuenta de recaudación del 2.009, no incurre en la nulidad prevista en el artículo 62.1.e de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3º) El plazo para la interposición de recurso de reposición por D<sup>a</sup>. María Dolores Menargues Mas frente al Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre del 2.013 - notificado a la misma el 23 de diciembre del 2.013-, quedó agotado el 23 de enero del 2.014, no siendo posible la suspensión del mismo ni su reapertura.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que cree que esto es una batalla de intereses entre las partes con un baile de cifras que no está claro. Pregunta por qué se ha mantenido la figura del Recaudador hasta el año 2011 y por qué se ha tardado cuatro años en hacer la liquidación.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, indicando que a la vista de las explicaciones que ha dado el concejal sobre este asunto, no sabe si el equipo de gobierno asume el informe del Tesorero. Manifiesta que estamos ante la cuenta de Recaudación del 2009, y ahora nos encontramos en 2014. Considera que con toda seguridad nos vamos a enfrentar a un nuevo litigio y que en este expediente hay en juego 100.000 euros de dinero público que se han dejado de cobrar. Tampoco sabe por qué se ha demorado hasta ahora la extinción de la figura del recaudador innecesariamente.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que nos encontramos una vez más ante una situación litigiosa, ante un Recaudador municipal, ante un informe de un técnico y ante una absoluta falta de responsabilidad de este gobierno. No van a poner en tela de juicio el trabajo de los técnicos porque hacen su trabajo defendiendo los intereses municipales, pero sí es cierto que se ha demorado demasiado este asunto, por todo ello se abstendrán.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que el tema de las expropiaciones está en un litigio con la Generalitat Valenciana, y el tema del Pinar se está reclamando con una hipoteca a favor del Ayuntamiento para responder. Declara que antes del año 1994, cuando este alcalde era concejal de la oposición, ya se traían anulaciones de diez años anteriores. Declara que no se ha comenzado antes este expediente porque por todos es conocido que el Recaudador murió hace poco tras una larga y penosa enfermedad y no se consideró que era el mejor momento porque había tiempo para hacerlo, y los datos y el resultado iba a ser el mismo, ya que no había prescripción y había tiempo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada para preguntar nuevamente por qué no se ha eliminado la figura del Recaudador cuando desde el año 1995 había mecanismos para hacerlo posible.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que no va a hacer valoraciones sobre la justificación del retraso en la enfermedad del Recaudador, ya que no le parece ética ni políticamente aceptable que se justifique así este retraso, cuando se trata de una persona que no se puede defender. Le sorprende nuevamente la falta de responsabilidad de este gobierno y lo que más le preocupa es que se pueda imputar indefensión a este Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ para repetir lo que ha dicho antes, ya que son los tribunales los que determinarán lo que tengan que determinar. Entiende que no se puede hacer de la parte el todo del asunto, y que todo esto ya fue valorado políticamente por el ciudadano.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que parece que a la vista de las declaraciones de la oposición, lo que ahora se hace es anormal cuando antes sucedía exactamente igual. No estamos diciendo que se ha perdido el dinero porque el Sr. Recaudador tiene una garantía para responder de su trabajo. Declara que es



normal que en estos casos se dé perjuicio de valores. Declara que en el año 1995 cesan las encomiendas y los contratos con los recaudadores privados pero desde el año 1985 en este Ayuntamiento se ha venido permitiendo por anteriores gobiernos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)  
Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)  
Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado al acuerdo de aprobación de la Cuenta de Recaudación de 2009.

**SEGUNDO.** Desestimar la petición de ampliación del plazo para la interposición de recurso de reposición.

**TERCERO.-** Notificar a la interesada.

### Régimen Interior

#### **7.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.**

Por el Sr. Alcalde se indica que este asunto se retira del orden del día porque no se ha llegado a un acuerdo en la Comisión dejándose sobre la mesa para su mejor estudio.

#### **8.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR TERRAZAS Y VELADORES.**

Por la Sra. Candela Torregrosa se da cuenta de la propuesta siguiente:

Por la Alcaldía se plantea la necesidad inaplazable de proceder a la modificación de la Ordenanza municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores publicada en el BOP nº 162 el 24 de agosto de 2012.

Las modificaciones afectarían a los siguientes preceptos de la Ordenanza Municipal:

- Se modifica el Título de la Ordenanza: DONDE DICE "Ordenanza municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores, mesas, sillas y sombrillas" DEBE DECIR "Ordenanza municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por mesas, sillas y sombrillas".
- Se incorpora el anexo 7 de Modelo de delimitación de la ocupación.
- Eliminación en el artículo 1.2 el siguiente punto: Informe de los servicios técnicos municipales a los efectos de determinar la incidencia de la instalación o actividad con respecto al PGOU (publicado en el BOPA, nº 190-2, de fecha 03-10/2011) y a lo previsto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, de Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Valenciana, y al Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 52/2010, de 26 de marzo de la Consellería de Gobernación.
- Eliminación en el artículo 2 del siguiente punto: En concordancia con lo dispuesto en el PGOU, ANEXO II.- NORMATIVA PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.- TÍTULO II. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.- CAPITULO II. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA, Sección Cuarta. Normas de Integración en Suelo Urbano y Urbanizable, art. 21: "tienen la consideración de terrazas los espacios del dominio público, debidamente señalizados, donde se ubican mesas,



*sillas, parasoles y toldos cuando su soporte se despliegue desde la fachada para un uso público. Son veladores, las terrazas que cuentan con protecciones en la cubierta y que de forma total o parcial necesitan una instalación en la vía pública. Se admiten las terrazas y veladores que cumplan la normativa sobre ocupación de la vía pública, barreras arquitectónicas y accesibilidad, y que se ajusten a las condiciones siguientes:*

*a) Las cubiertas han de ser de materiales textiles o similares, soportados por elementos ligeros, totalmente desmontables.*

*b) Los veladores pueden instalarse en espacios públicos siempre que su anchura sea igual o superior a 5 m.*

*c) Las mesas, las sillas y otros elementos auxiliares de las terrazas que se instalen o que se vean desde la vía pública han de armonizar entre sí y con el entorno en el cromatismo, los materiales, el diseño y la iluminación.*

*Es obligatoria la señalización y delimitación del perímetro de la terraza y veladores, en los términos establecidos en la correspondiente licencia municipal de uso.*

*Los elementos de los veladores y terrazas pueden ser soportes del uso de identificación del local y publicidad. Se permite la colocación de un elemento de información o pizarra con unas dimensiones máximas de 0,60 m de ancho por 1,50 m de alto, y deberá situarse exclusivamente dentro del perímetro autorizado de las terrazas y veladores."*

- Se incluye en el artículo 2 el siguiente párrafo: "Las mesas, sillas y sombrillas serán del modelo normalizado establecido en los anexos de la presente ordenanza, siendo flexibles en cuanto a los materiales y color".
- Incorporación del siguiente texto en el primer párrafo del artículo 5: "siendo flexibles en cuanto a los materiales y color".
- Incorporación del siguiente texto en el último párrafo del Artículo 9: Solicitar al Ayuntamiento la delimitación de la zona de ocupación en los lugares distintos a la calzada, en la que es obligatoria la plataforma sobreelevada, con señalización horizontal que se realizará por los servicios municipales según anexo 7.
- Se modifica el cuadro infractor. DONDE DICE Título IV "INFRACCIONES Y SANCIONES" DEBE DECIR Título IV "INFRACCIONES".  
Se da nueva redacción al Artículo 16 y se añade el Título V "SANCIONES" con el Artículo 17º.

Visto el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el informe jurídico de fecha 26 de marzo de 2014 relativo al procedimiento para modificar las ordenanzas municipales.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, mostrando su satisfacción por el aplazamiento de la anterior Ordenanza para mejor estudio. En cuanto a la Ordenanza que aquí se trata, están de acuerdo con las modificaciones propuestas porque consideran que su redacción original era demasiado rígida y no permitía ninguna flexibilidad a los comerciantes del pueblo.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que su grupo ya apoyó en su día esta Ordenanza porque entendían que era necesaria una regulación de esta materia, y además fueron aceptadas varias enmiendas que se presentaron. Ahora se proponen unas modificaciones para facilitar y flexibilizar su aplicación también en cuanto a los colores y materiales utilizados según se propuso por Compromís. Por ello votarán a favor aunque mantienen la reserva en cuanto a la delimitación de las terrazas, que consideran incoherente con la prohibición que establece la propia Ordenanza de hacer marcas en la calle, por lo que pide que se reconsidere.



Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que esta Ordenanza se aprobó porque había una necesidad de regular este tema con los bares y restaurantes. Manifiesta que ya en su día se vio el inconveniente del incremento de la tasa al final del periodo de adaptación. En cuanto a la modificación presentada consideran que es una medida neutra y no se opondrán pero se abstendrán.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....17 (PP/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

Abstenciones.....3 (PSOE)

Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores, con la siguiente redacción:

- Se modifica el Título de la Ordenanza: DONDE DICE “Ordenanza municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores, mesas, sillas y sombrillas” DEBE DECIR “Ordenanza municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por mesas, sillas y sombrillas”.
- Se incorpora el anexo 7 de Modelo de delimitación de la ocupación.
- Eliminación en el artículo 1.2 el siguiente punto: Informe de los servicios técnicos municipales a los efectos de determinar la incidencia de la instalación o actividad con respecto al PGOU (publicado en el BOPA, nº 190-2, de fecha 03-10/2011) y a lo previsto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, de Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Valenciana, y al Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 52/2010, de 26 de marzo de la Consellería de Gobernación.
- Eliminación en el artículo 2 del siguiente punto: En concordancia con lo dispuesto en el PGOU, ANEXO II.- NORMATIVA PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.- TÍTULO II. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.- CAPITULO II. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA, Sección Cuarta. Normas de Integración en Suelo Urbano y Urbanizable, art. 21: *“tienen la consideración de terrazas los espacios del dominio público, debidamente señalizados, donde se ubican mesas, sillas, parasoles y toldos cuando su soporte se despliegue desde la fachada para un uso público. Son veladores, las terrazas que cuentan con protecciones en la cubierta y que de forma total o parcial necesitan una instalación en la vía pública. Se admiten las terrazas y veladores que cumplan la normativa sobre ocupación de la vía pública, barreras arquitectónicas y accesibilidad, y que se ajusten a las condiciones siguientes:*
  - a) *Las cubiertas han de ser de materiales textiles o similares, soportados por elementos ligeros, totalmente desmontables.*
  - b) *Los veladores pueden instalarse en espacios públicos siempre que su anchura sea igual o superior a 5 m.*
  - c) *Las mesas, las sillas y otros elementos auxiliares de las terrazas que se instalen o que se vean desde la vía pública han de armonizar entre sí y con el entorno en el cromatismo, los materiales, el diseño y la iluminación.**Es obligatoria la señalización y delimitación del perímetro de la terraza y veladores, en los términos establecidos en la correspondiente licencia municipal de uso.*



Los elementos de los veladores y terrazas pueden ser soportes del uso de identificación del local y publicidad. Se permite la colocación de un elemento de información o pizarra con unas dimensiones máximas de 0,60 m de ancho por 1,50 m de alto, y deberá situarse exclusivamente dentro del perímetro autorizado de las terrazas y veladores.”

- Se incluye en el artículo 2 el siguiente párrafo: “Las mesas, sillas y sombrillas serán del modelo normalizado establecido en los anexos de la presente ordenanza, siendo flexibles en cuanto a los materiales y color para actividades ya instauradas”.
- Incorporación del siguiente texto en el primer párrafo del artículo 5: “siendo flexibles en cuanto a los materiales y color para actividades ya instauradas”.
- Incorporación del siguiente texto en el último párrafo del Artículo 9: Solicitar al Ayuntamiento la delimitación de la zona de ocupación en los lugares distintos a la calzada, en la que es obligatoria la plataforma sobreelevada, con señalización horizontal que se realizará por los servicios municipales según anexo 7.
- Se modifica el cuadro infractor. DONDE DICE Título IV “INFRACCIONES Y SANCIONES” DEBE DECIR Título IV “INFRACCIONES”.

Se da nueva redacción al **Artículo 16**, con el siguiente tenor literal: “Las infracciones a esta Ordenanza se califican en leves, graves y muy graves.

**1.- Infracciones muy graves:**

- A) Ocupación de la vía pública con mesas y sillas sin permiso para ello.
- B) La colocación de elementos no autorizados por el Ayuntamiento como máquinas recreativas, y máquinas expendedoras de bebidas.
- C) La instalación de terraza, aún con licencia municipal, sin ajustarse al modelo homologado e implantado por el Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en los anexos 2,3,4 y 5 de la presente Ordenanza.
- D) La reiteración en la comisión de faltas graves.

**2. Infracciones Graves:**

- A) No retirar o recoger los elementos que componen la terraza cuando se esté obligado a ello.
- B) No limpiar y acondicionar el trozo de vía pública ocupado por la terraza.
- C) La instalación de publicidad no autorizada.
- D) La reiteración en la comisión de faltas leves.

**3. Infracciones leves:**

Se consideren leves las acciones u omisiones realizadas que contravengan la presente Ordenanza y que no se hallen tipificadas como infracciones graves o muy graves”.

- Se añade el Título V “SANCIONES”. Redacción del **Artículo 17º.-** “Las infracciones a esta ordenanza se sancionarán de acuerdo a los siguientes preceptos:
  - 1) Infracciones leves.
    - I. Multas de hasta 90 €.
  - 2) Infracciones graves:
    - I. Multa de hasta 180 €.
    - II. Retirada temporal de la licencia o autorización por un plazo no superior a seis meses.
    - III. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
  - 3) Infracciones muy graves:
    - I. Multa de hasta 300 €, para todos los supuestos excepto el contemplado en el art. 16. 1 letra A.
    - II. Multa que suponga el importe de la ocupación incrementado en un 10 %, para el supuesto contemplado en el art. 16. 1 letra A, en el primer año de incumplimiento, incrementándose un 20% cada año en que se reitere el mismo.
    - III. Retirada temporal de la licencia o autorización por un plazo superior a seis meses.
    - IV. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente, por la Policía Local.





*Para la recuperación de los elementos retirados por la Policía Local, se deberán abonar los gastos que hubiere producido dicha retirada.”*

**SEGUNDO.-** El resto del articulado permanece vigente.

**TERCERO.-** Someter a información pública la modificación de la Ordenanza municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, entender definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza si no se presentase escrito alguno al respecto.

**CUARTO.-** Remitir el expediente a Contratación y Servicios para su continuación.

### **Urbanismo**

#### **9.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN Nº 2A DEL PLAN GENERAL.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Se da cuenta del Proyecto de Modificación nº 2A del Plan General referido a la modificación del artº 7.10 de las Normas Urbanísticas, así como del informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, que dice así:

“Que se emite en relación con la tramitación del Proyecto de Modificación nº 2A del Plan General, referido a la modificación del artº 7.10 de las Normas Urbanísticas.

Esta modificación fue tramitada anteriormente como modificación nº 2 y aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28/01/2013 y publicado su texto íntegro en el BOP de 14/02/2013.

La aprobación es consecuencia de que el Ayuntamiento considera que si bien en el artº 36.1.d) de la LUV se establece como ordenación estructural la Ordenación del Suelo No Urbanizable, el artº 37.1.f) establece como ordenación pormenorizada la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, etc.

La modificación introducida en el artº 7.10 de las Normas Urbanísticas no afecta a la Ordenación Estructural del Suelo No Urbanizable ya que ni altera la clasificación ni la calificación ni supone modificación alguna de la zona de ordenación.

Con este criterio, este asesor jurídico y la Oficina Técnica Municipal interpretaron que este Ayuntamiento era competente para la probación definitiva.

Sin embargo, la Conselleria de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente ha establecido el criterio de que todo lo que afecta al Suelo No Urbanizable es Ordenación Estructural por lo que interpreta que es competencia suya la aprobación definitiva.

De este modo la modificación se tramita nuevamente, remitiéndose a la Conselleria a efectos de su aprobación definitiva.

La L.U.V. en su artículo 94.1 y el artículo 223.5 del R.O.G.T.U. establecen que: “*las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan*”.

A su vez, el artículo 83 de la L.U.V. establece el procedimiento previsto para la aprobación de Planes Generales. Su apartado 2º dice que:

*“El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:*

**a)** *Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.*

*No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que*



*el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.*

*b) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias. Será preceptivo el informe de las consellerías competentes en educación y sanidad...*

*c) Dictamen de cada uno de los Municipios colindantes al que promueva el Plan General.*

*d) Informes de las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública”.*

Procede solicitar informe a la Conselleria competente en medio ambiente a efectos del pronunciamiento ambiental correspondiente.

Dada la escasa entidad de la actual modificación no resulta procedente el preceptivo informe de ningún otro órgano de ninguna otra administración ni de las Consellerías competentes en educación y sanidad puesto que la modificación no tiene incidencia alguna en ninguna de las dos materias citadas.

Asimismo, al no tener la modificación ninguna incidencia sobre los municipios colindantes ni sobre infraestructuras de utilidad pública tampoco se requiere dictamen de aquellos ni de empresas concesionarias.

Por su parte, según el apartado 5º del referido artículo 83 de la LUV, concluido el trámite de información pública, el Ayuntamiento Pleno resolverá sobre su aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y lo remitirá a la Conselleria competente en urbanismo interesando su aprobación definitiva.

Es cuanto se tiene el deber de informar”.

El referido Proyecto ha estado expuesto al público en el D.O.C.V. nº 7194 de fecha 17/01/2014 y en el Diario La Verdad de esa misma fecha, por un plazo de UN MES, sin que se hayan producido reclamaciones según consta en certificado de la Secretaria General obrante en el expediente

Se procedió a solicitar informe a la Conselleria competente en medio ambiente a efectos del pronunciamiento ambiental correspondiente y no ha sido remitido, por lo que se debe continuar con la tramitación del expediente.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 14/03/2014 y previo el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que en enero de 2013 se votó en contra de este punto como protesta porque no habían participado en la elaboración y aprobación del Plan General, pero teniendo en cuenta que ahora estamos ante un tema administrativo y de competencias, no vamos a entrar a hacer valoraciones. No obstante este caso de la masa arbórea tiene una complejidad que se debería estudiar caso por caso por el impacto en cada zona. Por todo ello se abstendrán.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que su grupo ya se abstuvo en el acuerdo tomado en su día y entiende que alguien ha cometido un error porque la LUV dice que los Planes Generales se modifican siguiendo el procedimiento de su aprobación, es decir, aprobación provisional y aprobación definitiva de Consellería. Considera que es una mera cuestión procedimental pero que con ello se ha perdido un año. Además pide que se trabaje en el tema del catálogo de masas arbóreas para adecuarlo al momento actual, manifestando que seguirán con su abstención.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que mantiene su posición negativa.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde haciendo una explicación de la modificación propuesta, indicando que lo que se pretende es favorecer que quien tiene un terreno de 10.000 metros pueda construir y aunque esté la mancha forestal con protección, no sea una afección que restrinja el derecho a construir en el suelo no afectado por la mancha forestal. Por otro un lado se protege la masa forestal pero no



afecta al terreno construible. Al Sr. Penalva le indica que igual que ahora dice que alguien se equivocó, eso lo podía haber dicho también en su momento cuando hace un año ya pasó este expediente por el pleno.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada declarando que no están en contra de que se pueda favorecer la construcción en estos casos, pero se abstendrán porque consideran que es necesario estudiar en cada caso el impacto que puede tener según las zonas. Asimismo pregunta qué distancia debe haber entre la masa arbórea y la edificación.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que hay una diferencia entre el populismo y la responsabilidad, y que por parte del Alcalde ya se está haciendo campaña electoral. Declara que lo que quiere Compromís es que las cosas se hagan bien. Aquí hay una cuestión puramente procedimental y el responsable es el técnico que se puede haber equivocado. En cuanto a la regulación del catálogo al que se ha hecho referencia antes, lo único que pide es que por cuestión de economía se regule ya con el detalle necesario.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que una vez oída la intervención del Alcalde se ratifica aún más en su voto negativo, ya que considera que el Alcalde solo alarga sus intervenciones con el fin de que no se terminen los plenos.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que quiere centrar la cuestión porque se confunden las cosas. Aquí no se debate la superficie de 10.000 metros para edificar. Lo importante es que a la gente no le afecte la masa forestal. Al Sr. Penalva le dice que no habrá un acuerdo posterior para modificar esto, sino un acuerdo de Ordenanza para completarlo, que será lo que venga a continuación, pero de aprobación exclusivamente municipal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Abstenciones.....	5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)
Votos NO.....	3 (PSOE)
Ausentes.....	1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Anular y dejar sin efecto el acuerdo plenario de 28/01/2013, sobre aprobación de la modificación nº 2 del Plan General, por los motivos expuestos en el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación nº 2A del Plan General.

**TERCERO.-** Remitir una copia diligenciada del expediente y del Proyecto de Modificación a la Conselleria competente en materia de urbanismo, para su aprobación definitiva.

### **Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia**

#### **10.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia con dictamen.

#### **11.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.**

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

**Propuestas de resolución de los grupos políticos****12.- PROPUESTA DE L'ESQUERRA: EUPV-ERP, SOBRE EL CÉNTIMO SANITARIO.**

Por el Sr. Selva Belén se da lectura a la moción presentada en fecha 20.03.2014, con nº RE 2884, del siguiente tenor literal:

*“En Vicent Selva, portaveu del Grup Municipal L' esquerra: EUPV-ERP a l'ajuntament de Crevillent, fent ús de la legalitat vigent, presenta al Plenari de la Corporació, per a la seua aprovació, la següent*

**MOCIÓ**

*La Llei 24/2001 de 27 de desembre creava un nou impost indirecte, l'Impost de Vendes Minoristas de Determinats Hidrocarburs, popularment més conegut com “cèntim sanitari”. Aquest impost es creà amb la condició d'impost estatal cedit a les CC.AA., que serien les responsables de recaptar les quantitats corresponents. Així mateix, s'establí que la recaptació d' aquest impost quedava afectat a la cobertura de despeses en matèria de sanitat i, en el seu cas, a actuacions de caràcter mediambientals per pal·liar els efectes negatius de l'ús de combustibles contaminants.*

*A tot l' Estat Espanyol van ser tretze les Comunitats que el van implantar, sent una d'elles el País Valencià, estimant-se que des de l' any 2003 fins al 2012 la Generalitat va ingressar amb aquest impost més de 1.300 milions d' euros, fruit dels 4,8 cèntims que els consumidors havien de pagar per cada litre de carburant adquirit.*

*El 27 de Febrer del 2014, el Tribunal de Justícia de la Unió Europea va declarar que aquest impost era contrari al Dret Comunitari perquè no complia dos requisits considerats essencials: garantir que tenien una o varies finalitats específiques i que es seguiren les mateixes condicions i criteris d' aplicació que la resta de tributs.*

*Segons en TJUE, cap d'elles es compleix i mai s'ha acreditat, com exposa la sentència, que el “cèntim sanitari” s'haja destinat a allò per a que es va crear:la sanitat i als efectes nocius dels vehicles a motor sobre la salut i del consum d'hidrocarburs.*

*Com a conseqüència de la sentència del TJUE, tots els contribuents, siguen persones, físiques o jurídiques, així com entitats públiques o privades que hagen abonat aquest impost il·legal podran sol·licitar la devol·lució d'aquelles quantitats que li han sigut cobrades, sense imposar un límit temporal a esta reclamació.*

*En el cas de Crevillent, l' Ajuntament disposa d'una flota de vehicles, adscrits a diversos departaments i serveis, com per exemple aquells dels que disposa la Policia Local, que necessiten per al seu ús una quantitat de combustible prou important cada any, motiu pel qual la Corporació Local es troba en disposició de poder reclamar a les administracions pertinents la devolució de les quantitats meritades per aquest impost ara declarat il·legal.*

*Davant aquest fet, el Grup Municipal EUPV-ERP: L'esquerra considera que donada la difícil situació econòmica al nostre municipi resulta una obligació moral que l' Ajuntament de Crevillent cerque tots aquells recursos dels que pugua disposar per poder finançar tots els serveis necessaris, i molt especialment en uns moments on el finançament de les administracions local és absolutament insuficient per fer front a tots els reptes amb els que es troba l'administració local i que està suposant retallades a diversos nivells, la qual cosa resulta més preocupant si les retallades es realitzen en determinades àrees, com son les destinades a oferir els Serveis Socials, tant necessaris i importants donat l'actual context econòmic i social, fruit de les polítiques depredadores del Partit Popular, tant a nivell local com autonòmic i estatal.*

*És per tot això que el Grup Municipal EUPV-ERP: L'esquerra, preocupat per la falta de finançament de l' administració local, les retallades en serveis especialment sensibles i la difícil situació econòmica que pateixen els ciutadans i ciutadanes del nostre poble, proposa al Ple de l' Ajuntament de Crevillent l' adopció dels següents acords:*

- 1. Realitzar un estudi per valorar la quantitat reclamable per part de l' Ajuntament de Crevillent des de l' any 2003 fins al 2013.*
- 2. Iniciar al procediment per reclamar les quantitats abonades per este concepte durant el periode esmentat.*
- 3. Informar i facilitar als ciutadans de Crevillent els formularis per sol·licitar la devolució tant a l' OMIC com a la plana web de l' Ajuntament de Crevillent per poder sol·licitar la*



*devolució, amb la finalitat de facilitar la tramitació tant a particulars com a empreses. que decidisquen reclamar per aquest concepte.*

- 4. Dedicar les quantitats que siguen retornades a partides de relacionades amb els serveis socials, com podria ser ajudes d' emergència, d' ajudes a desnonats o qualsevol altre de similars característiques."*

Acumula el primer turno de intervenció el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que por la concejal de Hacienda ya se indicó en la Comisión Informativa que se están haciendo los trámites correspondientes por lo que no cree que tengan ningún problema en aprobar esta moción.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que el denominado céntimo sanitario ha sido declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contrario a derecho y obliga al Estado a la devolución íntegra de las cantidades cobradas. Por eso es ilegal financiar la sanidad de las Comunidades Autónomas por esta vía. Manifiesta que la recaudación ilegal asciende a 13.000 millones de euros entre los años 2002 y 2011, indicando que el Ayuntamiento de Crevillent tiene un gasto de varios miles de euros al año que en el periodo de reclamación del 2010 al 2012 podría recuperar para aumentar las partidas de servicios sociales.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que los viajeros pueden comprobar que el precio de los carburantes en esta Comunidad es superior a otras, y esto se debe a las políticas que se han tomado. Considera que se utiliza una terminología confusa porque no es un céntimo sino más. Indica que durante el gobierno de Aznar ya se dijo que este impuesto solo sería legítimo con unas condiciones muy concretas, sin embargo esto no se ha cumplido y ahora tenemos una sentencia firme que dice que ese impuesto es ilegal y procede su devolución. Indica que ese impuesto tiene dos tramos, uno estatal y otro autonómico, y que desde el punto de vista de los particulares es muy complicado que se devuelva pero para las administraciones es perfectamente viable.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, manifestando que no entiende cómo puede pretender que el PP apruebe esta moción cuando cita expresiones como *"política depredadora del PP"*. En cuanto al destino de este importe declara que hay serias dudas sobre la legalidad de la propuesta de destinar este importe a determinados fines, pues se necesitan informes técnicos que determinen esta posibilidad teniendo en cuenta la regla de gasto y la ley de estabilidad. Ya se informó igualmente de que en la web de la Agencia Tributaria aparece el formulario de solicitud con las instrucciones para facilitar su cumplimentación. Una vez conocido el procedimiento y los requisitos que se tienen que cumplir, se han dado instrucciones al servicio de intervención para que recopilen todas las facturas afectadas, indicando que ese trabajo ya se está haciendo. Insiste en que los formularios están en la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y así se está informando en la Oficina Municipal de Información al Consumidor a todos los usuarios que lo soliciten.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que lo que se vota no es la exposición de motivos sino los acuerdos donde no hay nada que se deba eliminar. Incluso están dispuestos a cambiar el punto cuarto por *"pedir los informes necesarios para poder destinar los ingresos a servicios sociales"*.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que el gobierno de Aznar fue el que provocó este y muchos otros problemas que han llevado a esta crisis, como la ley del suelo o el déficit tarifario. Destaca que la sentencia tiene efectos retroactivos porque el gobierno de España ha demostrado mala fe y el problema es



que lo vamos a pagar los de siempre, que son los ciudadanos de a pie, porque al final Hacienda somos los de siempre.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ manifestando que 13.000 millones de euros recaudados de más es una cifra incomprensible, mucho más elevada que el importe de los recortes. Considera que la intervención del portavoz de l'Esquerra ha sido positiva al modificar la propuesta en su punto cuarto.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Candela Torregrosa insistiendo que no es necesario votar esta moción ni tomar ningún acuerdo plenario para hacer esta reclamación, porque todo lo que aquí se pide ya se está haciendo, con lo cual es absurdo e innecesario aprobar aquí esta moción. Al Sr. Mas le pregunta que si le parece tan mal este impuesto por qué el PSOE no anuló el céntimo sanitario durante los ocho años de gobierno del Sr. Zapatero.

Concluye el Sr. Selva Belén indicando que mantiene la moción en los términos presentados.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8(PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPV)

Votos NO.....12 (PP)

Ausentes.....1

-----

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

### **13.- INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 4º TRIMESTRE 2013.**

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "*elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo*".

Se han producido modificaciones con respecto a la citada norma por Real-Decreto Ley 4/2013 y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el calculo del plazo informado el que va desde su presentación hasta el pago de la factura. Siguiéndose para su calcula las instrucciones de *de 23 de marzo de 2011*.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se público la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, siguiéndose sus instrucciones para la determinación del cálculo. Habiéndose realizado los cálculos de manera homogénea durante el ejercicio 2013.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas que indica la guía, se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:



**Primero.- Pagos realizados en el trimestre.**

En el cuarto trimestre de 2013 se han pagado 1.359 facturas por importe de 3.878.602,88 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	34,8626	28,1939	1.124	2.896.817,47	151	689.552,28
<b>Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos</b>	34,8626	28,1939	1.124	2.896.817,47	151	689.552,28
20.- Arrendamientos y Cánones	45,32	13	14	13.593,69	1	544,50
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	36,96	17,16	453	137.220,40	31	13.330,54
22.- Material, Suministro y Otros	34,73	28,43	650	2.744.046,48	118	675.437,24
23.- Indemnización por razón del servicio	29,83	0	2	202,40	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	30,28	11	5	1.754,50	1	240,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	27,07	6,49	79	285.011,00	2	1.611,12
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	27,07	6,49	79	285.011,00	2	1.611,12
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Sin desagregar</b>	1	0	3	5.611,01	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	1	0	3	5.611,01	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>34,2378</b>	<b>28,1433</b>	<b>1.206</b>	<b>3.187.439,48</b>	<b>153</b>	<b>691.163,40</b>

**Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.**

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

**Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.**

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 740 facturas por importe de 1.165.849,50 euros:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	19,8369	90,5007	615	673.533,64	15	4.081,58
20.- Arrendamientos y Cánones	26,58	0	9	7.034,64	0	0,00
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	14,64	18,75	275	88.613,36	10	1.798,19
22.- Material, Suministro y Otros	20,61	151,66	327	576.412,69	4	2.211,89
23.- Indemnización por razón del servicio	0	3	0	0,00	1	71,50
24.- Gasto de Publicaciones	3,87	0	4	1.472,95	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	8,31	0	47	284.436,89	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00





Sin desagregar	38,92	253,48	49	195.768,14	14	8.029,25
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	20,3605	198,5529	711	1.153.738,67	29	12.110,83

**Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.**

El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. “ *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos*”.

Documentación que se incorpora como Anexo.

**Quinto.-** Se informa que a la fecha de emisión del informe los datos están grabados en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda a falta de su firma digital.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Quedar enterada del informe trimestral presentado.

**SEGUNDO.-** Remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente informe.

#### **14.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2015-2017.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 25.03.2014, del siguiente tenor literal:

“12.2.- TESORERÍA. APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2015-2017.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente del Plan Presupuestario a medio plazo 2015-2017.

Las Corporaciones Locales están sujetas a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera según indica su artículo 2.1. Añadiendo en su artículo 4.2 que entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. En su artículo 29 regula el denominado marco presupuestario a medio plazo en los siguientes términos:

En su artículo 29 regula el denominado Plan presupuestario a medio plazo

**1.** *Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

**2.** *El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*

**a)** *Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*

**b)** *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

**c)** *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

**d)** *Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*



3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada

Por su parte, el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº 240, de 5 de octubre) establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

## II.- PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2015-2017

Para dar cumplimiento a estas obligaciones legales se ha elaborado por la Intervención el escenario o marco presupuestario de este Ayuntamiento para los ejercicios 2015 a 2017, según el informe que consta en el expediente. Para su elaboración se ha seguido la metodología y utilizado las hipótesis que se describen en el citado informe al que se remite para mayor detalle.

Ingresos/Gastos	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
<b>Ingresos</b>	21.878.643,63	22.464.244,10	23.012.318,99	23.614.905,22
Corrientes	21.040.031,28	21.355.631,75	21.873.706,64	22.476.292,87
Capital	0,00	270.000,00	300.000,00	300.000,00
Financieros	838.612,35	838.612,35	838.612,35	838.612,35
<b>Gastos</b>	21.878.643,63	22.267.388,50	22.712.282,50	22.499.089,81
Corrientes	19.439.070,16	19.684.024,29	19.994.216,90	20.340.747,48
Capital	1.157.620,00	1.285.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00
Financieros	1.281.953,47	1.298.364,21	1.218.065,59	1.158.342,33
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	443.341,12	656.607,46	679.489,74	1.435.545,38
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	320.659,32	320.659,32	186.985,80	0,00
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	764.000,44	977.266,78	866.475,54	1.435.545,38

## III.- OBJETIVOS DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

Conforme a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de los Presupuestos Generales del Estado de 2013 (Ley 17/2012, de 27 de diciembre) y el artículo 53 del Texto refundido de la Ley de Haciendas locales (aprobado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), el límite de endeudamiento de las entidades locales viene determinado por la regla de que el capital vivo de las operaciones de crédito pendientes no podrá ser superior al 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados.

El escenario de la deuda se detalla a continuación:

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
<b>Deuda viva a 31/12</b>	8.361.546,94	6.362.189,72	4.470.763,00	2.827.145,82
A corto plazo	1.107.178,61	1.053.213,36	929.308,59	805.977,52
A largo plazo	7.254.368,33	5.308.976,36	3.541.454,41	2.021.168,30
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	0,40	0,30	0,20	0,13

Evidenciándose en el cuadro anterior que se cumplen satisfactoriamente en todos los años previstos los objetivos de endeudamiento, ya que está muy alejado del límite legal.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**  
**PRIMERO.-** Aprobar el plan presupuestario a medio plazo 2015 a 2017:

Ingresos/Gastos	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
<b>Ingresos</b>	21.878.643,63	22.464.244,10	23.012.318,99	23.614.905,22
Corrientes	21.040.031,28	21.355.631,75	21.873.706,64	22.476.292,87
Capital	0,00	270.000,00	300.000,00	300.000,00



Financieros	838.612,35	838.612,35	838.612,35	838.612,35
<b>Gastos</b>	<b>21.878.643,63</b>	<b>22.267.388,50</b>	<b>22.712.282,50</b>	<b>22.499.089,81</b>
Corrientes	19.439.070,16	19.684.024,29	19.994.216,90	20.340.747,48
Capital	1.157.620,00	1.285.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00
Financieros	1.281.953,47	1.298.364,21	1.218.065,59	1.158.342,33
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>443.341,12</b>	<b>656.607,46</b>	<b>679.489,74</b>	<b>1.435.545,38</b>
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	320.659,32	320.659,32	186.985,80	0,00
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>764.000,44</b>	<b>977.266,78</b>	<b>866.475,54</b>	<b>1.435.545,38</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar los objetivos de la deuda pública municipal expresados.

	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>8.361.546,94</b>	<b>6.362.189,72</b>	<b>4.470.763,00</b>	<b>2.827.145,82</b>
A corto plazo	1.107.178,61	1.053.213,36	929.308,59	805.977,52
A largo plazo	7.254.368,33	5.308.976,36	3.541.454,41	2.021.168,30
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	<b>0,40</b>	<b>0,30</b>	<b>0,20</b>	<b>0,13</b>

**TERCERO.-** Revisar el escenario presupuestario y financiero a medio plazo, los límites de gasto no financiero y total, y los objetivos de deuda pública una vez se disponga de una proyección razonablemente precisa de la liquidación del Presupuesto de 2014, se tenga conocimiento de las previsiones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los ingresos procedentes del Estado en concepto de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación para el ejercicio 2015 o se actualice nuevamente el programa de estabilidad del Reino de España. 2013-2016, elaborado por el Ministerio de Economía.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP V, declarando que es un plan vinculado a cumplir las obligaciones financieras con los bancos tras la modificación de la Constitución y las leyes que así lo imponen, por lo que considera que es la aplicación de este ataque a las personas.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que esto no tiene nada que ver con lo que dice el Sr. Selva, ya que esto no aprueba ni ejecuta nada sino que es una mera información descriptiva.

A su vista, la Corporación queda enterada.

### **15.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 28.01.2014, del siguiente tenor literal:

**“8.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, ANUALIDAD 2014.**

*La Consellería de Bienestar Social, ha publicado en el D.O.C.V. núm. 7190 de fecha 13 de enero de 2014 convocatoria para las prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el ejercicio 2014.*

*La citada convocatoria tiene por objeto la financiación para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 de las familias acogedoras.*

*A su vista, ante la proximidad del término de finalización del plazo para su solicitud, previa propuesta emitida por la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** *Solicitar Subvención a la Consellería de Bienestar Social en concepto de prestaciones económicas individualizadas por Acogimiento Familiar de menores, simple o permanente por importe de 17.568,00 € para la anualidad 2014.”*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno queda enterada.



## 15.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 28.01.2014, del siguiente tenor literal:

### **“9.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA GASTOS CORRIENTES DE LA OFICINA AMICS, ANUALIDAD 2014.**

La Consellería de Bienestar Social, ha publicado en el D.O.C.V. núm. 7183 de fecha 31 de diciembre de 2013 la convocatoria para financiar los gastos corrientes de la Agencia Amics para el ejercicio 2014.

La citada convocatoria tiene por objeto la financiación para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 del personal adscrito a la Agencia Amics.

A su vista, ante la proximidad del término de finalización del plazo para su solicitud, previa propuesta emitida por la Concejala de Bienestar Social y Sanidad, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social en concepto de gastos corrientes del personal adscrito a la Agencia Amics de Crevillent por importe de 43.154,42 € para la anualidad 2014.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones, según se establece en la citada Orden:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, ejecutando el proyecto objeto de subvención en el ejercicio 2014.
- Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consellería de Bienestar Social en relación con el objeto y el destino de la ayuda concedida.
- Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Integración y Cooperación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad contemplada en la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante la Dirección General de Integración y Cooperación la ayuda en los términos y plazos previstos en la presente orden.
- Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Integración y Cooperación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad contemplada en la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante la Dirección General de Integración y Cooperación la ayuda en los términos y plazos previstos en la presente orden.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Consellería de Bienestar Social.
- Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo



utilizar a tal efecto la declaración contenida en el modelo de solicitud de la convocatoria.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Dirección General de Integración y Cooperación, al objeto de conocer cualquier aspecto de la aplicación de las cantidades objeto de subvención.
- Cumplir cuantas otras obligaciones y normas de funcionamiento establece el Decreto 93/2009 para las Agencias AMICS.
- El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

### 15.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 28.01.2014, del siguiente tenor literal:

**“12.3.- CONSUMO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO, DESTINADA A LAS EELL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONSUMO, DURANTE EL EJERCICIO 2013.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la resolución de la Directora General de Comercio y Consumo, recibida en fecha 10.01.14, minorando la subvención concedida a la OMIC en la cantidad de 2.518,00 €.

Visto el informe emitido por la Técnico de Sanidad y Consumo de fecha 23.01.13, que se transcribe a continuación:

- En DOGV de fecha 12/04/13, se publica una Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de consumo, siendo la primera vez que se dictaba una norma como antesala a la norma que regula la convocatoria de ayudas al consumo para la Entidades Locales.
- Habrá que esperar al DOGV de fecha 11/07/13 donde por fin se publica la Orden de la convocatoria de concesión de ayudas para las actividades de consumo durante el ejercicio 2013.  
La mencionada Orden, basándose en el Informe CORA, por primera vez establece un sistema de medición para la productividad basado en índices de resultados, esto hace que la concesión de ayudas se base en una serie de parámetros entre los cuales se encuentran: nº de actividades formativas o educativas, nº de actividades divulgativas, nº de reclamaciones tramitadas, actividades de control de mercado, esto es: Campañas y Alertas, etc.  
Por último, se establecía como parámetro: Solicitudes de arbitraje tramitadas.
- Toda la documentación en general y el Acuerdo de solicitud de la Junta de Gobierno Local en particular, fue remitida a Consellería mediante oficio de fecha 19 de julio.
- Por Resolución del Conseller de fecha 25 de octubre (de nuevo queda patente la excepcionalidad de este año, cuando siempre se ha resuelto en junio), se concede al Ayuntamiento una Subvención por importe de 5.545,20 €.
- El total suponía la suma de una serie de conceptos subvencionables entre los que se incluían: Gastos servicios prestados por Juntas Arbitrales de Consumo: 2.500 €.
- Toda la documentación justificativa de la subvención fue remitida mediante oficio con fecha de salida 2/12/13.
- Con fecha registro de entrada 10 de enero, se recibe Resolución de la Directora Gral. de Comercio y Consumo en la que se comunica la minoración de la subvención concedida, en 2.518 € lo que supone un importe definitivo de subvención final de 3.027,20 €.
- Puesta en contacto, la que suscribe, con la Jefa del Servicio en Valencia, me contesta que esta minoración se debe a que nosotros no tenemos Junta Arbitral de Consumo. Efectivamente reconozco que no tenemos Junta, si bien, el artículo





quinto de la Orden habla del número de solicitudes tramitadas, entendiendo nosotros que eran las remitidas a la Junta de Alicante, (al parecer otras OMICS también lo entendieron así). Por último le recuerdo que en la primera resolución sí nos concedían 2.500 € por tal concepto y dice que habrá que cambiar la redacción del artículo para el siguiente año.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la minoración de la subvención de consumo correspondiente al ejercicio 2013 en 2.518,00 €.

**SEGUNDO.-** Aceptar la subvención de consumo correspondiente al ejercicio 2013 por importe de 3.027,20 €.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

#### **15.4.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 25.02.2014, del siguiente tenor literal:

**“9.6.- FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, ANUALIDAD 2014.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de “Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2014”, publicada en el B.O.P. nº 33 de 18.02.2014, con un importe máximo a subvencionar de 3.000,00 €, con el cumplimiento de las declaraciones y certificados de la base tercera.

Vista la Memoria de actuaciones que, de acuerdo con la base primera de la citada convocatoria, ha realizado la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, para jornadas y seminarios formativos sobre creación de empresas, redes sociales, nuevas tecnologías de la comunicación, etc., y VIII Feria de Empleo y Formación Creviempleo 2014, con un resumen de gastos e ingresos por importe de 5.000,00 €.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio y dada cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la memoria y petición de una subvención máxima de 3.000,00 € a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2014, publicada en el B.O.P. nº 33 de 19.02.2014.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

#### **15.5.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 25.02.2014, del siguiente tenor literal:

**“9.7.- FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES, ANUALIDAD 2014.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de “Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2014”, publicada en el B.O.P. nº 33 de 18.02.2014, con un importe máximo a subvencionar de 5.000,00 €, con el cumplimiento de las declaraciones y certificados de la base tercera.

Vista la Memoria de actuaciones que, de acuerdo con la base primera de la citada convocatoria, ha realizado la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, para la organización, gastos de publicidad, promoción y actividades complementarias de la feria o eventos comerciales, con un resumen de gastos e ingresos por importe de 8.350,00 €.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico,



Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.**- Aprobar la memoria y la petición de una subvención máxima de 5.000,00 € a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2014, publicada en el B.O.P. nº 33 de 18.02.2014.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

#### 15.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 18.03.2014, del siguiente tenor literal:

**“12.- OBRAS. APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA PARA LAS “OBRAS DE MEJORA DEL PAVIMENTO DE LA CALZADA INTERIOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ANUALIDADES 2014-2015.**

Se da cuenta de la publicación en el B.O.P. nº18, de fecha 28 de enero de 2014, relativo al anuncio de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal, anualidades 2014-2015.

Asimismo se da cuenta de la Memoria Técnica, redactada por el Arquitecto Municipal para las “Obras de Mejora del Pavimentado de la Calzada Interior de la Ampliación del Cementerio Municipal”, con un presupuesto de 138.000,00.-€ (IVA incluido).

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Obras y dada cuenta a la Comisión Informativa de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar la Memoria Técnica, redactada por el Arquitecto Municipal para las “Obras de Mejora del Pavimento de la Calzada Interior de la Ampliación del Cementerio Municipal” con un presupuesto de 138.000.-€.

**SEGUNDO.**-Solicitar la inclusión de la “Obra de Mejora del Pavimento de la Calzada Interior de la Ampliación del Cementerio Municipal” dentro de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal, anualidades 2014-2015.

**TERCERO.**- Solicitar la concesión de una subvención de 78.000.€ equivalente al 56,52% del coste de la obra, según proyecto redactada al efecto.

**CUARTO.**- Este Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de 60.000.-€ correspondiente al resto para financiar las obras, equivalente al 43,48% de su coste.

Asimismo, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no suvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma. Se compromete también a la financiación íntegra del exceso que supera el presupuesto máximo subvencionable.

**QUINTO.**- Este Ayuntamiento se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus Organismos autónomos o de otros organismos públicos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

#### 16.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
70	23/01/2014	ANTICIPOS A FUNCIONARIOS
71	23/01/2014	ABONO MATRÍCULA CURSO
72	23/01/2014	ABONO GASTO FARMACÉUTICO
73	23/01/2014	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CON DAÑOS CORPORALES POR CAIDA EN AVDA. SAN VICENTE FERRER Nº 17, DEBIDO A UN DESPERFECTO EN LA ACERA
74	23/01/2014	CONTRATACION CONSERJE SERVICIOS SOCIALES
75	23/01/2014	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES, DEBIDO A LA ROTURA DE



DTO	FECHA	EXTRACTO
		UN CRISTAL DE LA PISTA DE PADEL DEL PABELLON DEPORTIVO FELIX CANDELA
76	23/01/2014	EXPT.E.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP1-TC
77	23/01/2014	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHICULO MATRICULA 9933FTH COMO CONSECUENCIA DE LA CAIDA DE UNA PALMERA
78	23/01/2014	DECRETO DE PRORROGA DE ADAPTACION DE JORNADA DE TRABAJO
79	23/01/2014	DECRETO CÉDULAS URBANÍSTICAS
80	24/01/2014	ALTA ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE AAVV.
81	24/01/2014	ORDENANDO RETIRADA DE VADO PERMANENTE Y CESE EN EL PADRÓN FISCAL DE REFERENCIA.
82	24/01/2014	DECRETO TASA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL CUARTO TRIMESTRE 2013 IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN
83	24/01/2014	DECRETO TASA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL CUARTO TRIMESTRE 2013 IBERDROLA GENERACIÓN
84	24/01/2014	DECRETO AYUDAS A DEPORTISTAS FEDERADOS 2012
85	24/01/2014	DECRETO TASA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO 2º SEMESTRE 2013
86	24/01/2014	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ CUESTA ENCARNELLES, 2
87	24/01/2014	DEVOLUCIÓN PLAN DE EMPLEO CONJUNTO 2013
88	24/01/2014	DECRETO REGULARIZACIÓN SALDOS TASA ALCANTARILLADO
89	24/01/2014	ABONO RESTO SUBVENCIÓN GENERAL ASOC. DE MOROS Y CRISTIANOS
90	24/01/2014	AUTORIZACION DE UN DIA DE ASUNTOS PROPIOS
91	24/01/2014	MESAS INFORMATIVAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA LOCALIDAD.
92	24/01/2014	ABONO SUBVENCIÓN FESTIVA
93	24/01/2014	CONCESION 1 DÍA MAS DE VACACIONES CADA 3 AÑOS
94	24/01/2014	DECRETO APROBACIÓN RELACIONES DE PAGOS DE FACTURAS
95	24/01/2014	ABONO SUBVENCIÓN FESTIVA ASOC. REALENGO
96	24/01/2014	APROBACIÓN PROYECTOS Y CANTIDADES DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES 2013
97	24/01/2014	COMISIÓN DE SERVICIOS PUESTO Nº 28 RPT "UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTABILIDAD"
98	24/01/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIONES DEPORTES
99	24/01/2014	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
100	27/01/2014	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A AMPAS POR ACTIVIDADES DE REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE MATERIAL ESCOLAR
101	27/01/2014	PAGO CONVENIOS 2013
102	27/01/2014	SUBVENCIÓN A LA TERTULIA ARTÍSTICO LITERARIA EL CRESOL POR SUSCRIPCIÓN MUNICIPAL A LA REVISTA HARMONIA
103	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 SERVICIO DE OFICIAL DE POLICÍA
104	28/01/2014	DECRETO ORDENANDO SE AJUSTE LA ACTIVIDAD REALIZADA A LA LICENCIA CONCEDIDA "PANADERIA EL PARQUET" C/PUERTAS DEORIHUELA, 25
105	28/01/2014	INCOACIÓN EXPTES. OPEP FALTAS LEVES
106	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA
107	28/01/2014	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS ENERO 2
108	28/01/2014	JUSTIFICACION DE SUBVENCION AL GRUPO FOTOGRAFICO "BLANC I NEGRE"
109	28/01/2014	INCOACION PROCEDIMIENTO INFORMACION RESERVADA
110	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 BAJAS I.T.
111	28/01/2014	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS PROPIETARIOS C/ PERÚ, 6
112	28/01/2014	BECAS FORMACIÓN MUSICAL Y DANZA CURSO 2012-2013
113	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 HORAS EXTRA POLICÍA
114	28/01/2014	INCOACIÓN EXPTES. INFRACCIÓN ORDENANZA MERCADILLO MUNICIPAL
115	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 SECRETARIA ACCIDENTAL
116	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 SERVICIO 24 Y 31 DE DICIEMBRE POLICÍA
117	28/01/2014	APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS "EL PUNTAL"
118	28/01/2014	DECRETO CONCESIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
119	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 FESTIVOS POLICÍA
120	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 SERVICIO NOCTURNO POLICÍA
121	28/01/2014	APLICACIÓN HIDRAQUA SUMA DICIEMBRE 2013
122	28/01/2014	PAGO NOMINA MES DE ENERO 2014
123	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN
124	28/01/2014	PAGO CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES 3
125	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
126	28/01/2014	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES 2013, APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.
127	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 SECRETARIAS COMISIONES
128	28/01/2014	DECRETO NÓMINA ENERO 2014 DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
129	28/01/2014	APLICACIÓN HIDRAQUA SUMA NOVIEMBRE 2013



DTO	FECHA	EXTRACTO
130	29/01/2014	APLICACIÓN HIDRAQUA NOVIEMBRE 2013
131	29/01/2014	DECRETO APLICACION HIDRAQUA DICIEMBRE 2013
132	29/01/2014	APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION CON EL CORO RUIZ GASCH
133	29/01/2014	DECRETO ORDENANDO SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDAD EN PARCELA SITA PARTIDA D'EULA, 114 Y ORDENANDO LIMPIEZA PARCELA
134	29/01/2014	DECRETO RETROACCIÓN PROCEDIMIENTO EXPT. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
135	29/01/2014	DECRETO ORDENANDO SUBSANACION DEFICIENCIAS PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE CERRAJERIA EN C/DOCTOR FLEMING, 4
136	29/01/2014	ABONO SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
137	29/01/2014	LACTANCIA ACUMULADA
138	29/01/2014	SUBVENCION ASOCIACIÓN COMERCIANTES SEGÚN CONVENIO VIII CONCURSO ESCAPARATES
139	31/01/2014	DECRETO DE RESOLUCION DESESTIMATORIO
140	31/01/2014	DECRETO RESOLUCION DE LA SANCIÓN EN MATERIA DE TRAFICO ESTIMATORIO CON BAJA
141	31/01/2014	DECRETO DE INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
142	31/01/2014	DECRETO RESOLUCION EN MATERIA DE TRAFICO
143	31/01/2014	DECRETO RESOLUCION EN MATERIA DE TRAFICO
144	31/01/2014	RECURSO DE REPOSICION ESTIMATORIO
145	31/01/2014	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
146	31/01/2014	DECRETO DENEGACIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
147	31/01/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIÓN CLUB DE FÚTBOL CREVILLENTE DEPORTIVO
148	31/01/2014	ABONO AYUDA ASISTENCIAL EXTRAORDINARIA
149	31/01/2014	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN.-
150	31/01/2014	INFORME FAVORABLE PARA QUE DISCURRA POR LAS VÍAS URBANAS LA PRUEBA CICLISTA DE MONTAÑA "V MONTAÑA SERRA DE CREVILLENT"
151	31/01/2014	DEROGACIÓN VADO PERMANENTE Y BAJA EN EL PADRÓN FISCAL DE VADOS PERMANENTES Y ENTRADA CARRUAJES.
152	31/01/2014	ABONO PRODUCTIVIDAD OFICINA TÉCNICA SECTOR R-10
153	31/01/2014	DESTIMACIÓN PROPUESTA REORDENACIÓN ZONA APARCAMIENTOS EN C/RAMBLA.
154	31/01/2014	AUTORIZANDO INSTALACIÓN ESPEJO EN OVP PARA USO EXCLUSIVO DE LOS USUARIOS DEL GARAJE DE C/CREVILLENTINOS AUSENTES.-
155	31/01/2014	JUSTIFICACION SUBVENCION A AMPAS POR ACTIVIDADES DE REUTILIZACION Y RECICLAJE DE MATERIAL ESCOLAR
156	31/01/2014	DECRETO PAGO RELACIONES DE FACTURAS
157	31/01/2014	JUSTIFICACION SUBVENCION AMPA ADULTOS "EL PUNTAL"
158	31/01/2014	JUSTIFICACION SUBVENCION A FEDERACION CORAL MES DE DICIEMBRE
159	03/02/2014	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE AYUDAS PENDIENTES 2013
160	03/02/2014	ADJUDICACIÓN JOYAS SIN DUEÑO CONOCIDO
161	04/02/2014	DECRETO SUSPENSIÓN SUMINISTRO AGUA ENERO 2014
162	04/02/2014	LIQUIDACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES 2013
163	04/02/2014	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES
164	04/02/2014	DESESTIMACION DISFRUTE PERMISO DE LACTANCIA FUNCIONARIO
165	04/02/2014	EXPT.E.MODIFICACION DE CREDITOS MP2-GC
166	04/02/2014	PMH-BAJAS INSCRIPCIÓN INDEBIDA-INSTANCIAS
167	07/02/2014	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS OBRAS
168	07/02/2014	AMPLIACIÓN JORNADA MONITORA MINORIAS ETNICAS
169	07/02/2014	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO PARCELAS SOBRAINTES
170	07/02/2014	PMH-ENCSARP CADUCIDAD ENERO 2014
171	07/02/2014	DECRETO DEVOLUCIÓN INGRESO A HIDRAQUA
172	07/02/2014	DECRETO IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-147/2012
173	07/02/2014	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS FEBRERO
174	07/02/2014	RESOLUCIÓN EXPTE. INFRACCION ORDENANZA MERCADILLO MUNICIPAL
175	07/02/2014	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS CONTRATACIÓN
176	07/02/2014	DECRETO IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-150/2011
177	07/02/2014	DECRETO PAGO A JUSTIFICAR DEPORTES
178	07/02/2014	DECRETO IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-193/2012
179	07/02/2014	DECRETO IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-110/2012
180	07/02/2014	DECRETO IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-145/2012
181	07/02/2014	DECRETO IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-117/2012
182	07/02/2014	DECRETO TRASLADO RESTOS MORTALES CEMENTERIO
183	07/02/2014	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
184	12/02/2014	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO.
185	12/02/2014	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMEINTO SANCIONADOR
186	14/02/2014	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL NATURGAS ENERGÍA 2º SEMESTRE 2013.- PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VALLADO DEBIDO A LA CAIDA DE UNA FAROLA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL I-7, PARCELA A-1
187	14/02/2014	



DTO	FECHA	EXTRACTO
188	14/02/2014	ABONO AYUDAS LIBROS PENDIENTES 2013
189	14/02/2014	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL 4º TRIM./13 NEXUS ENERGÍA, S.A.
190	14/02/2014	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
191	14/02/2014	AUTORIZACIÓN DE OVP PARA ENSAYOS MUSICALES.
192	14/02/2014	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL 4º TRIM./13
193	14/02/2014	AUTORIZACIÓN DE OVP A AUTOESCUELAS PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN CIRCUITO CERRADO
194	14/02/2014	SUSPENSIÓN AUTORIZACION POR IMPAGO TASA MERCADILLO
195	14/02/2014	AUTORIZACIÓN A AUTOESCUELAS DE OVP PARA REALIZAR PRACTICAS EN CIRCUITO CERRADO.
196	14/02/2014	PAGO AYUDAS DESAHUCIOS 2013
197	14/02/2014	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO AÑO 2013
198	14/02/2014	AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD DEPORTIVA "PRUEBA INTERNACIONAL DE MOTOCROSS" , EN EL CIRCUITO DEL "COSSIL".
199	14/02/2014	PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO FAMILIAR ENERO
200	14/02/2014	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL 4º TRIM./13
201	14/02/2014	DECRETO IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA EXPTE. Nº 1-144/2012
202	14/02/2014	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO LOCAL 2º SEMESTRE 2013.-
203	14/02/2014	DECRETO PRIMERA MULTA EXPTE. Nº 1-196/2012
204	14/02/2014	DECRETO DE INCOACION DEL EXPEDIENTE SACIONADOR
205	14/02/2014	ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA ARQUITECTO-TECNICO Nº 43 RPT
206	14/02/2014	DECRETO IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA EXPTE. Nº 1-112/2011
207	14/02/2014	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA (APARTADO ALQUILEERES PARA EL NEGOCIO)
208	14/02/2014	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA
209	14/02/2014	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA (APARTADO AYUDA A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA)
210	14/02/2014	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA (APARTADO INNOVACIÓN O MODERNIZACIÓN)
211	14/02/2014	SUBVENCIÓN AULA MENTOR
212	17/02/2014	TASA OVP E.ON 4º TRIMESTRE 2013
213	17/02/2014	DECRETO TASA OVP NEXUS ENERGÍA 2º SEMESTRE 2012
214	17/02/2014	DECRETO TASA OVP NEXUS ENERGÍA 1º, 2º Y 3º TRIMESTRE DE 2013
215	17/02/2014	SUBVENCIÓN SECCIÓN SINDICAL
216	17/02/2014	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA CONTRATACIÓN
217	17/02/2014	INCOACIÓN EXPTE.INFRACCIÓN OPEP FALTAS LEVES
218	17/02/2014	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS FEBRERO 2
219	19/02/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN CRÉDITOS MP3-IR
220	19/02/2014	DECRETO LIQUIDACIONES TC1/30 FEBRERO Y MARZO 2013. M. BROTONS
221	19/02/2014	NOMBRAMIENTO TESORERO ACCIDENTAL
222	19/02/2014	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCION OPEP FALTAS LEVES
223	21/02/2014	DECRETO REDUCCIONES RESTOS MORTALES CEMENTERIO
224	21/02/2014	DECRETO CONCESIÓN CÉDULAS URBANÍSTICAS
225	21/02/2014	RELACION NOMINAL DE APROBADOS Y FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO PROCESO SELECTIVO 8 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO
226	21/02/2014	DECRETO REVOCACION AUTORIZACIONES MERCADILLO
227	21/02/2014	DECRETO DENEGACIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
228	21/02/2014	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN TASA ESCOMBROS VALLAS
229	21/02/2014	DECRETO CUMPLIMIENTO FALLO STS DE 5 DE FEBRERO DE 2014 - PAGO EXPROPIACIÓN TERRENOS CENTRO DOCENTE EN RONDA SUR.
230	21/02/2014	DECRETO LICENCIA AMBIENTAL DE APERTURA
231	21/02/2014	DECRETO COMUNICACION AMBIENTAL APERTURAS ACTIVIDADES
232	21/02/2014	DECRETO REDUCCION RESTOS MORTALES CEMENTERIO
233	21/02/2014	AUTORIZACIÓN OVP CON MESA INFORMATIVA.
234	21/02/2014	PAGO IRPF MES DE ENERO 2014
235	21/02/2014	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
236	21/02/2014	DECRETO DE RESOLUCION DE LA SANCION
237	21/02/2014	DECRETO SANCIONADOR ESTIMATORIO CON BAJA
238	21/02/2014	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
239	24/02/2014	DECRETO EXTINCIÓN PRORROGAS MERCADILLO
240	24/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA
241	24/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA
242	24/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 SERVICIO NOCTURNA POLICÍA
243	24/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 FESTIVOS POLICÍA
244	24/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 HORAS EXTRA POLICÍA
245	24/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 SERVICIO DÍA 5 DE ENERO POLICÍA
246	24/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 SECRETARIAS COMISIONES





DTO	FECHA	EXTRACTO
247	24/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN
248	24/02/2014	DECRETO MODIFICACIÓN HORARIO
249	25/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
250	25/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
251	25/02/2014	DECRETO ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR
252	25/02/2014	CORRECCIÓN ERRORES DECRETO 207/2014
253	25/02/2014	ABONO INDEMNIZACIÓN TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO 8 PLAZAS AUX. ADM.
254	25/02/2014	DECRETO NÓMINA FEBRERO 2014 BAJAS I.T.
255	25/02/2014	INCOACIÓN EXPTES. OPEP FALTAS LEVES
256	25/02/2014	PAGO NOMINA MES DE FEBRERO 2014
257	28/02/2014	SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2013
258	28/02/2014	ALTA ASOCIACIÓN CULTURA MORA BERBERISCOS
259	28/02/2014	DECRETO MATRIMONIO CIVIL SALÓN DE PLENOS
260	28/02/2014	TRAFICO: MEDIDAS REGULACIÓN DEL TRAFICO A LA ENTRADA DE LA C/SAN JOAQUÍN DESDE LA C/PEDRO SOLER.
261	28/02/2014	PRUEBA DEPORTIVA "CAMPEONATO ABSOLUTO Y POR CLUBES DE CARRERA POR MONTAÑA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA".
262	28/02/2014	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS FEBRERO 2.2
263	28/02/2014	ACTIVIDAD DEPORTIVA ORGANIZADA POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES REFERENTE AL "DÍA DE PRIMAVERA CON LA BICICLETA"
264	28/02/2014	NOMBRAMIENTO TESORERO ACCIDENTAL
265	28/02/2014	DECRETO DE RESOLUCION EN MATERIA DE TRAFICO
266	28/02/2014	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
267	28/02/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIÓN CLUB MARATHON
268	28/02/2014	DECRETO DENEGACIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
269	28/02/2014	REDUCCIONES RESTOS MORTALES CEMENTERIO
270	03/03/2014	LACTANCIA ACUMULADA AYTE. GESTIÓN ARCHIVO-BIBLIOTECA
271	03/03/2014	NOMBRAMIENTO PRESIDENTE COMISIÓN INFORMATIVA
272	03/03/2014	PAGO CONVENIOS 2013, RESIDENCIA PSIQUICOS Y CARITAS SANTISIMA TRINIDAD
273	03/03/2014	ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA
274	03/03/2014	DECRETO DESIGNACIÓN DE LETRADO PROC. ORD. 000504/2013
275	04/03/2014	DECRETO ORDEN LIMPIEZA SOLAR EN C/ PEÑETA, 12
276	04/03/2014	PAGO ANTICIPOS A FUNCIONARIOS
277	04/03/2014	RESOLUCIÓN EXPTES. OPEP FALTAS GRAVES
278	04/03/2014	ABONO MATRÍCULA UNIVERSITARIA
279	04/03/2014	ABONO AYUDA EDUCACIÓN ESPECIAL
280	07/03/2014	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
281	07/03/2014	SEÑALIZACIÓN APARCAMIENTO RESERVADO PARA VEHÍCULOS DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SANITARIOS FRENTE AL PABELLÓN DEPORTIVO "ELS ABRETS".
282	07/03/2014	LIQUIDACIONES MODELO TC1/30 SEGURIDAD SOCIAL
283	07/03/2014	DECRETO DELEGACIÓN EN CONCEJAL CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL
284	07/03/2014	INCOACIÓN EXPTES. INFRACCION ORDENANZA MUNICIPAL OCUPACION VÍA PÚBLICA
285	07/03/2014	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
286	07/03/2014	AYUDAS DE EMERGENCIA FEBRERO 2
287	07/03/2014	ANULACION DECRETO 58/2014 Y 222/2014
288	07/03/2014	CESE INTERVENTORA POR ACUMULACIÓN
289	07/03/2014	LIQUIDACIÓN TASA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
290	07/03/2014	NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCIDENTAL
291	07/03/2014	INCOACIÓN EXPTES. INFRACCION ORDENANZA MUNICIPAL CONCESION LICENCIAS OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
292	07/03/2014	DECRETO IMPOSICIÓN PRIMERA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-105/2012
293	07/03/2014	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA
294	07/03/2014	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA (APARTADO INNOVACIÓN O MODERNIZACIÓN)
295	07/03/2014	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT (APARTADO ACTIVIDAD EMPRENDEDORA)
296	07/03/2014	SUBVENCIÓN AULA MENTOR
297	07/03/2014	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA (APARTADO ALQUILERES PARA EL NEGOCIO)
298	10/03/2014	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE SANCION DE TRAFICO POR COBRO
299	10/03/2014	DECRETO DE INCOACCION SANCIONES DE TRAFICO
300	10/03/2014	DECRETO DE RESOLUCION INDIVIDUAL DE SANCION DE TRAFICO
301	10/03/2014	DECRETO DE RESOLUCION DE SANCION DE TRAFICO
302	10/03/2014	ANULACION DECRETOS
303	10/03/2014	DECRETO PAGO ACOGIMIENTO FEBRERO
304	10/03/2014	DECRETO ORDEN MANTENIMIENTO VALLADO O CIERRE ACCESOS OBRAS EN C/ PLANELLES



DTO	FECHA	EXTRACTO
305	10/03/2014	DECLARACION FICHEROS AGPD
306	10/03/2014	PASE SITUACION SEGUNDA ACTIVIDAD POLICIA LOCAL
307	11/03/2014	DTO. DEVOLUCIÓN FIANZAS DE OBRAS
308	11/03/2014	ALTA COMPARSA MOROS OMEYAS
309	11/03/2014	DECRETO DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DE AGUA
310	11/03/2014	APLICACIÓN HIDRAQUA AYUNTAMIENTO ENERO 2014
311	14/03/2014	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
312	14/03/2014	DECRETO ESTIMATORIO
313	14/03/2014	DECRETO CONCESIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
314	14/03/2014	ABONO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ARQUITECTOS
315	14/03/2014	ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA
316	14/03/2014	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
317	14/03/2014	ABONO MATRÍCULA UNIVERSITARIA
318	14/03/2014	DECRETO APLICACIÓN HIDRAQUA SUMA ENERO 2014
319	14/03/2014	DECRETO LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN AUTORIZACIÓN PUESTOS MERCADILLO POR IMPAGO DE TASA
320	14/03/2014	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES INFRACCION ORDENANZA MUNICIPAL OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
321	14/03/2014	RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO. 306 DE DECLARACION SITUACION SEGUNDA ACTIVIDAD
322	14/03/2014	AYUDA POR EDUCACIÓN ESPECIAL
323	14/03/2014	MODIFICACIÓN HORARIO POR CONCILIACIÓN FAMILIAR
324	14/03/2014	ADAPTACIÓN JORNADA LABORAL
325	14/03/2014	LICENCIA AMBIENTAL IRENE DAVO MOYA
326	14/03/2014	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES INFRACCIÓN ORDENANZA MUNICIPAL CONCESIÓN LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR TERRAZAS Y VELADORES.
327	14/03/2014	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACION CONTRATO TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN
328	17/03/2014	DECRETO SEGUNDA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-193/2012
329	17/03/2014	DECRETO SOLICITUD SUBVENCION CAT
330	17/03/2014	CAMBIO DE FUNCIONES POLICIA LOCAL POR ESTADO DE GESTACION
331	18/03/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP4-TC
332	18/03/2014	DECRETO SUSPENSIÓN ORDEN DEMOLICIÓN EN EXPTE. 1-112/2012
333	18/03/2014	READSCRIPCIÓN DE DOS PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A SERVICIOS GENERALES Y SERVICIOS CULTURALES
334	18/03/2014	OVP CON MESA INFORMATIVA.
335	18/03/2014	OVP CON MESA INFORMATIVA.
336	18/03/2014	PAGO IRPF MES DE FEBRERO 2013
337	18/03/2014	DECRETO REDUCCIÓN RESTOS MORTALES CEMENTERIO
338	18/03/2014	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
339	18/03/2014	DECRETO PAGO AYUDAS DESAHUCIOS MARZO
340	21/03/2014	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS OBRAS
341	21/03/2014	DENUNCIANDO MOLESTIAS RUIDOSAS OCASIONADAS POR BANDA REDUCTORA DE VELOCIDAD PARA LOS VEHÍCULOS.
342	21/03/2014	DECRETO IMPOSICIÓN SEGUNDA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-150/2011
343	21/03/2014	DECRETO IMPOSICIÓN SEGUNDA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-117/2012
344	21/03/2014	TASA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO 2º SEMESTRE 2013
345	21/03/2014	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES INFRACCIÓN ORDENANZA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
346	21/03/2014	DECRETO IMPOSICIÓN SEGUNDA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-110/2012
347	21/03/2014	DECRETO IMPOSICIÓN SEGUNDA MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-147/2012
348	21/03/2014	DECRETO RETIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL DECRETO Nº 323/2014
349	21/03/2014	DESESTIMANDO SEÑALIZACIÓN ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE USO GENERAL, EN C/GUTIÉRREZ DE CÁRDENAS, Nº 34.
350	21/03/2014	DECRETO OBRAS MENORES
351	21/03/2014	AUTORIZANDO PASACALLES DE BANDAS DE MÚSICA.
352	21/03/2014	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
353	21/03/2014	PRÓRROGA NOMBRAMIENTO INTERVENTOR ACCIDENTAL
354	21/03/2014	DECRETO PAGO AYUDAS FEBRERO 3
355	21/03/2014	INCOACION EXPEDIENTE DISCIPLINARIO A.H.S.
356	21/03/2014	ARCHIVO EXPEDIENTE INFORMACION RESERVADA
357	21/03/2014	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO
358	21/03/2014	CESE FUNCIONARIOS INTERINOS
359	21/03/2014	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ASISTENCIA A CURSO
360	21/03/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP5-TC
361	25/03/2014	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CANON CONTROL



DTO	FECHA	EXTRACTO
		VERTIDOS LIQUIDACIONES Nº 153, 320, 321, 322 Y 323
362	25/03/2014	PMH-ENCARP CADUCIDAD FEBRERO 2014
363	25/03/2014	APLICACIÓN HIDRAQUA SUMA FEBRERO 2014
364	25/03/2014	AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES ESCOLARES EN LOS JARDINES DEL PARC NOU.
365	25/03/2014	MESA INFORMATIVA EN PLAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
366	25/03/2014	DECRETO LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN AUTORIZACIÓN MERCADILLO POR IMPAGO DE TASA
367	25/03/2014	INCOACIÓ EXPTES. SANCIONADORES INFRACCIÓN OPEP
368	25/03/2014	CORRECCIÓN ERRORES DTO.ALCALDIA 360/14 DE 21 DE MARZO
369	25/03/2014	PARTE APLICACIÓN PROVISIONAL ENERO 2014
370	25/03/2014	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO OBRAS CONSULTORIO REALENGO
371	25/03/2014	LICENCIA AMBIENTAL EXPTE. 6-72/2011
372	25/03/2014	LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (APP)
373	25/03/2014	ADJUDICACION Y TRASPASO TITULARIDAD CONCESIONES ADMINISTRATIVAS NICHOS
374	25/03/2014	LICENCIA AMBIENTAL EXPTE. 6-87/2013
375	25/03/2014	LICENCIA AMBIENTAL EXPTE. 6-86/2013
376	25/03/2014	LICENCIA AMBIENTAL EXPTE. 6-103/2013
377	25/03/2014	DECRETO LICENCIA AMBIENTAL EXPTE. 6-83/2013

Asimismo se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

**21 de enero de 2014:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.01.14.
2. Se estimaron siete reclamaciones de rentas.
3. Se acordó aprobar el expediente ordinario tramitado para la contratación del Suministro de prendas y elementos de uniformidad para empleados públicos del Ayuntamiento de Crevillent, por importe de 45.200 €/año (I.V.A. incluido), por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Se acordó conceder la baja de los Puestos nº 18 y 19 y autorizar un cambio de titularidad de los Puestos nº 21 y 26 de la planta sótano del Mercado de Abastos.
5. Se acordó autorizar un cambio de Puesto expte. nº 52-10/14 y se concedió la baja del Puesto expte. nº 52-195/14 del mercadillo semanal de la Rambla.
6. Se concedió autorización a Televisión Hellín, S.L.L. para la grabación de un reportaje en el Museo Mariano Benlliure, para dar a conocer más a fondo la obra de este escultor.
7. Se acordó aprobar la prórroga del préstamo de la obra "*Pastora Imperio, escultura de cerámica esmaltada, de propiedad municipal*", con motivo de la realización de una exposición en la Sala Sorolla del Centro del Carmen de Valencia, hasta el día 2 de febrero de 2014.
8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 8.1. Se acordó adjudicar el contrato de Servicio de desalojo y traslado de bienes muebles a la Casa del Parque a Art i Clar, S.L.L., con C.I.F. B-98198906, por la cantidad ofertada de 16.966,94 €, más 3.563,06 € correspondientes al 21% I.V.A., totalizándose la oferta en 20.530,00 € (21 % I.V.A. incluido), con cargo a la aplicación 14-3360-22707 del Presupuesto Prorrogado 2013.
  - 8.2. Se acordó aprobar la revisión de precios del contrato de Servicio de Gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent, del que resulta un total revisado de 114.418,78 €/año, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de 11.441,88 €, totalizándose la oferta en 125.860,66 €/año (10% I.V.A. incluido).
9. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**28 de enero de 2014:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.01.14.
2. Se estimaron ocho reclamaciones de rentas y se desestimó una reclamación de rentas.
3. Se aprobaron varias bajas de oficio en el suministro de agua potable, según informe de la empresa HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.
4. Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del Servicio de Gestión y Enseñanza del Taller Municipal de Teatro por procedimiento negociado sin publicidad y



- varios criterios de adjudicación y se autorizó el gasto correspondiente, por el importe del presupuesto del contrato (es decir, 3.140,50 € más 659,51 € correspondientes al 21% de I.V.A.) Precio total anual de 3.800,00 € (I.V.A. incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 14-3340-22609 del Presupuesto General prorrogado 2014.
5. El expediente de solicitud de licencia para Vado Permanente se quedó sobre la mesa para su mejor estudio.
  6. Se denegó una autorización de instalación mesa informativa sobre productos por tener carácter lucrativo.
  7. Se concedieron varias Licencias de Segunda o Posterior Ocupación a D. Brahim Adjadj de vivienda sita en C/ Primero de Mayo, 4 escalera A, Planta 4ª – puerta A, a D. José Alonso Asensio Pomares de nave sita en Polígono Industrial Cachapet, C/ Monovar, 43, a D.ª Mª Francisca Martín Avileo de vivienda sita en C/ Paseo de Elche, 4, 1º – puerta 3, a D. Rachid Adjadj de vivienda sita en C/ Boquera Calvario, 145, planta 1º – puerta 2, a D. Yazid Ferroudj de vivienda sita en Avenida San Vicente Ferrer, 34 – 2º D, a D. José Manuel Lorenzo Giménez de vivienda sita en C/ Lluís Vives, 52 – Esc A, 1º C y a D. David Fernández Davó de vivienda sita en Avenida San Vicente Ferrer, 14 – Ático dcha., se concedió licencia municipal de Proyecto de reparación de cubierta con sustitución de forjado en C/ del Canal, 13, de El Realengo a D.ª Mª Dolores Argiles Moya y se declaró la innecesariedad de licencia de segregación de parcela en la Partida de Campillos, Polígono 13, Parcela 3 a D. José Navarro Ruiz.
  8. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social en concepto de prestaciones económicas individualizadas por Acogimiento Familiar de menores, simple o permanente por importe de 17.568,00 € para la anualidad 2014.
  9. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social en concepto de gastos corrientes del personal adscrito a la Agencia Amics de Crevillent por importe de 43.154,42 € para la anualidad 2014.
  10. Se acordó aprobar la emisión de seis Tarjetas de Aparcamiento Especial para Discapacitados, cinco por un período de vigencia de UN AÑO, hasta enero de 2015 y una por un período de vigencia de DIEZ AÑOS, hasta enero de 2024 y autorizar una reserva de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
  11. Se dio cuenta del informe de la Secretaría General correspondiente al segundo semestre de 2013, sobre acuerdos adoptados contrarios a los informes de la Secretaría de la Entidad Local, donde se indica que: “NO se han producido hechos de los que se deba proporcionar información”.
  12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
    - 12.1. Se acordó aprobar el segundo Proyecto Modificado de las obras de “Acondicionamiento de Edificio Industrial para nueva sede de la Policía Local, 3ª fase. Almacenes posteriores” suscrito por el Arquitecto D. Joaquín Rocamora Sigüenza (Ingeniería Joaquín Rocamora, S.L.P.) y el Contratista de las Obras de referencia, Belmacy Obras, S.L. y aprobar el gasto correspondiente, por importe de 8.639,93 € (21% I.V.A. incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 03-1320-632,90.
    - 12.2. Se concedió a la mercantil CAMPSA Estaciones de Servicio, S.A. la autorización del vertido de aguas residuales procedentes de la Estación de Servicio nº 96.636 “El Realengo” y de la Estación de Servicio nº 96.637 “Catral” al cumplir los límites previstos en la Ordenanza Municipal de Vertidos.
    - 12.3. Se dio cuenta de la minoración de la subvención de consumo correspondiente al ejercicio 2013 en 2.518,00 € y se acordó aceptar la subvención de consumo correspondiente al ejercicio 2013 por importe de 3.027,20 €.
    - 12.4. Se acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre la Escuela Oficial de Animadores Abast y el Ayuntamiento de Crevillent dentro de la anualidad 2013/2014, sin cargos económicos y con motivo de la realización de un curso de Monitores de Tiempo Libre infantil y juvenil a nivel comarcal entre las localidades de Elche, Santa Pola y Crevillent.
  13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.



**4 de febrero de 2014:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.01.2014.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron dos solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
5. Se concedió autorización para celebración de Matrimonio Civil.
6. Se aprobó una solicitud de baja en Puesto del Mercado de Abastos.
7. Se concedieron varias Licencias Obras Mayores: a Armando José Machado Barboza licencia de segunda o posterior ocupación de vivienda sita en C/Ángel, nº 27; a la Agrupación de interés Urbanístico del Sector Industrial I-E licencia de Proyecto Reformado para Proyecto de Urbanización de la Calle Fenoll; a Blas Ojeda Palomares, licencia de obras para construcción de Vivienda Unifamiliar sita en C/ Sierra, 42; y a Juan Francisco Lledó Belén, licencia municipal de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar sita en Partida Barrosa, 91-B polígono 53, parcela 96.
8. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual por superar renta.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 9.1. Se aprobó el Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la realización de trabajos de implantación del Control Interno y Gestión Presupuestaria descentralizada en el municipio de Crevillent.
  - 9.2. Se aprobó el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2014, sobre facturas de servicios prestados en octubre y noviembre 2013.
  - 9.3. Se dio cuenta del Informe Trimestral sobre Plan de Tesorería y Operaciones de Deuda Viva.
  - 9.4. Se concedió autorización municipal para la organización de la Marcha Integral por la Sierra de Crevillent.
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**14 de febrero de 2014:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 04.02.2014.
2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron las solicitudes de fraccionamiento de pagos del mes de enero de 2014.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
5. Se aprobó la anulación de una factura incluida en la relación nº 2/2014 aprobada en la Junta de Gobierno de fecha 04.02.2014.
6. Se aprobó una acción de repetición en expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-30/2010.
7. Se concedió autorización para Vado Permanente.
8. Se concedieron dos Licencias de segunda o posterior ocupación de vivienda, a D<sup>a</sup>. PATRICIA PENALVA PONS en Avda. San Vicente Ferrer, nº 8 – 4º B, y a D. VICTOR MANUEL MORA ILLAN en C/ Salvador Mas, nº 10; y dos Licencias de segunda o posterior ocupación de local, a LOTERIAS Nº 3 DE CREVILLENTE, S.L en C/Guillermo Magro, 19-B, y a MICHAELA AILISH FRANCES EFA O'HARA en Paseo Abrets, nº 1-2º Dcha. Asimismo se rectificó un error material en denominación del interesado de licencia de obras concedida por acuerdo de JGL de 04.02.2014.
9. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual por superar renta.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 10.1. Se acordó rectificar el error material cometido en el pliego técnico del contrato de Suministro de prendas y elementos de uniformidad para empleados públicos del Ayuntamiento de Crevillent, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 21.01.2014.
  - 10.2. Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN Y ENSEÑANZA DEL TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN, con un Precio total anual de 2.300 € (21% IVA incluido).
  - 10.3. Se aprobó la autorización de la prórroga del préstamo de varios dibujos cedidos para una exposición al Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana.
  - 10.4. Se aprobaron las ayudas del Plan Conjunto de Empleo, 2013.





11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**21 de febrero de 2014:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.02.2014.
2. Se estimaron seis reclamaciones de rentas y se desestimaron tres reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron las relaciones nº 11 y 12 de pago de Facturas y el ADOP nº 281/14.
4. Se aprobó la actualización de los límites económicos establecidos en el artículo 9 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.
5. Se acordó archivar el expediente de solicitud de Subvención Nominativa al Consejo de Usuarios CEAM, por no aportar la documentación requerida.
6. Se acordó sustituir el domingo hábil 06.07.2014 para la práctica comercial previsto en la resolución de 31.10.2013 por el día festivo local 17.04.2014 que será considerado a todos los efectos día festivo hábil para la práctica comercial.
7. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 7.1. Se aprobó el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4/2014, sobre facturas de servicios prestados en diciembre 2013.
  - 7.2. Se aprobó la Certificación nº CINCO por importe de 0 € de las obras de "Acondicionamiento de nave para almacenes municipales (3ª Fase)", a favor de BELMACY OBRAS, S.L.
  - 7.3. Se aprobó la Certificación nº SEIS por importe de 0 € de las obras de "Acondicionamiento de nave para almacenes municipales (3ª Fase)", a favor de BELMACY OBRAS, S.L.
  - 7.4. Se aprobó la Certificación nº SIETE por importe de 0 € de las obras de "Acondicionamiento de nave para almacenes municipales (3ª Fase)", a favor de BELMACY OBRAS, S.L.
  - 7.5. Se aprobó la Certificación nº OCHO Y ÚLTIMA y consecuentemente el gasto de 14.578,97 € de las obras de "Acondicionamiento de nave para almacenes municipales (3ª Fase)", a favor de BELMACY OBRAS, S.L.
  - 7.6. Se acordó declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento negociado sin publicidad y trámite urgente, convocado para la contratación del Servicio de Gestión y enseñanza del Taller municipal de Teatro (Expte. CM-1/14).
  - 7.7. Se acordó prorrogar el "Contrato del Servicio de Mantenimiento del Bombeo del Polígono Industrial I-4 (Zona Sur)", adjudicado a la empresa Depuración de Aguas del Mediterráneo, S.L. (DAM), un año más (hasta el 28 de diciembre de 2014), por un importe anual de 6.974,86 €/año (10% I.V.A. incluido).
  - 7.8. Se acordó prorrogar el "Contrato del Servicio Preventivo con ambulancia para actos, fiestas y eventos de interés social", adjudicado a Cruz Roja Española Asamblea Local de Crevillent, un año más (hasta el 8 de febrero de 2015), por un importe anual de 10.000,00 €/año (I.V.A. exento).
  - 7.9. Se acordó aprobar la revisión de precios del "Contrato de Servicio de Monitores para actividades deportivas y del gimnasio y piscina municipal", de conformidad con la actualización del coste del servicio presentado por el adjudicatario TOTSPORTCREVI, S.L., del que resulta un total revisado de 122.345,25 €/año, I.V.A. incluido.
  - 7.10. Se concedió una autorización de vado permanente para 2 puertas, con una anchura de acceso de > 2,70 metros y capacidad para 2 vehículos en C/ San Pedro, 3.
  - 7.11. Se concedió licencia de segunda o posterior ocupación a D. Antonio Espejo Delgado del inmueble sito en C/ San Sebastián, 33 – 1º Izda.
  - 7.12. Se concedió licencia de segunda o posterior ocupación D. Manuel Alfonso Penalva del inmueble sito en C/ Barco, 3 – 1º C.
  - 7.13. Se concedió licencia de segunda o posterior ocupación D. Hajjaj Rizki del inmueble sito en Avenida San Vicente Ferrer. 34 – 2º B.
  - 7.14. Se concedió licencia de segunda o posterior ocupación D. Abdellatif Khalfi Nasiri del inmueble sito en C/ Jaime Balmes, 2 – 1º E.



- 7.15. Se concedió licencia de segunda o posterior ocupación D.ª Fátima Ziyar Gorffi del inmueble sito en C/ Lluís Vives, 43 – 4º D.
8. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**25 de febrero de 2014:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.02.2014.
2. Se estimaron cuatro reclamaciones de rentas.
3. Se dio cuenta de la Sentencia nº 15/2014, correspondiente al Procedimiento Abreviado 608/2012, contra el Excmo. Ayuntamiento, referido a la Tasa por Recogida de Basura ejercicio de 2011, nave sita en Partida Cachapets, 29, y en cumplimentación de la misma anular el recibo existente en Suma Gestión Tributaria.
4. Se aprobaron las relaciones nº 14 y 15 de pago de Facturas.
5. Se acordó aprobar el expediente ordinario tramitado para la contratación del “Servicio de Peluquería del Club de Convivencia de la Tercera Edad”, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
6. Se acordó designar Letrado en Procedimiento Abreviado nº 000180/2013, interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2013. Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 2012/41-00007, por daños con lesiones al sufrir una caída en la zona de recreo y parque infantil de la Plaza de la Comunidad Valenciana de esta población, el pasado día 25 de diciembre de 2011 y en Procedimiento Abreviado nº 000515/2013, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2013. Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 2013/41-00006, por daños corporales, al sufrir una caída en las escaleras del mercado de abastos de esta población, el pasado día 24 de diciembre de 2011.
7. Se acordó conceder Baja solicitada del Puesto nº 358-360-362 del Mercadillo semanal de la Rambla.
8. Se acordó conceder a la mercantil CAMPSA Estaciones de Servicio, S.A. la autorización del vertido de aguas residuales procedente de la Estación de Servicio nº 13.198 “Crevillente” al cumplir los límites previstos en la Ordenanza Municipal de Vertidos.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 9.1. Se acordó estimar la aplicación de tarifa de agua bonificada a tres titulares de familia numerosa por reunir los requisitos exigidos en la Ordenanza.
  - 9.2. Se acordó declarar efectos no utilizables para los servicios municipales utensilios y herramientas y ceder gratuitamente el material a favor de la Parroquia Santísima Trinidad.
  - 9.3. Se acordó estimar la reclamación en el Procedimiento administrativo sobre Responsabilidad Patrimonial relativo al expediente núm. 2013/41/00020, declarando la existencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
  - 9.4. Se acordó aprobar el expediente ordinario tramitado para la contratación del “Servicio de Podología del Club de Convivencia de la Tercera Edad”, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
  - 9.5. Se acordó denegar una solicitud de Ayuda Individual por Superar renta, de conformidad con la Orden 27/2013, de 26 de diciembre, de la Consellería de Bienestar Social, publicada en el DOGV nº 7186 de 7 de enero de 2014, por la que se regulan las prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales del año 2014.
  - 9.6. Se acordó aprobar la memoria y petición de una subvención máxima de 3.000,00 € a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2014.
  - 9.7. Se acordó aprobar la memoria y la petición de una subvención máxima de 5.000,00 € a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2014.
  - 9.8. Se acordó aprobar la realización de las prácticas formativas en este Ayuntamiento a un alumno del I.E.S. Montserrat Roig de Elche.





10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**4 de marzo de 2014:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25.02.2014.
2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
4. Se aprobó la adjudicación del contrato menor de "Servicios de gestión del Aula de Informática de la ADL para impartir cursos sobre la materia y gestionar y administrar el Aula Mentor Municipal" por importe de 9.196,00 € (IVA incluido al 21%).
5. Se acordó el ejercicio de acciones legales para reclamación de finca de titularidad dudosa en Sector R-10.
6. Se concedieron varias Licencias Obras Mayores, a SHIRLEY KARIME CUERO MESTIZO, licencia de segunda o posterior ocupación de local sita en C/ Médico Lledó, 14 – 1º I; a JOSEFA Mª BELMONTE SERNA, licencia de segunda o posterior ocupación de local sita en Ctra. Estación km. 1,5 Polígono Industrial I-4, Parcela 36; a FATIMA ZHRA SADKI, licencia de segunda o posterior ocupación de local sita en C/ Perú, nº 4 – 1º izda. (letra B); a KHALID ZAACHIR, licencia de segunda o posterior ocupación de local sita en Avda. de Madrid, 23 – 3º C y a ROQUE OLTRA NORTES licencia para Reforma y Rehabilitación de cubierta y muro en vivienda sita en Ptda. Cachap, parcela 55 B de Crevillent.
7. Se aprobó el Proyecto Técnico de "Acondicionamiento de la Vereda de Orihuela, tramo entre CV-904 y A-7", por un importe de 59.993,72.-€ y la solicitud de inclusión en la convocatoria de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, año 2014, por importe de 29.996,86 euros, equivalente al 50% del coste de la obra.
8. Se aprobó el Concierto para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo por parte de alumnos del IES. Tirant lo Blanc de Elche.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se informaron favorablemente varias solicitudes de licencia ambiental.
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**11 de marzo de 2014:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 04.03.2014.
2. Se desestimó un Recurso de Reposición en expediente sobre reclamaciones de rentas.
3. Se aprobaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos mes de febrero 2014.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas.
5. Se acordó el archivo provisional de las actuaciones realizadas en expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-00016/2013.
6. Se concedió autorización para la expedición del permiso municipal de conductor asalariado para taxi nº 6.
7. Se denegaron varias solicitudes de ayuda individual por superar renta máxima.
8. Se aprobó el proyecto de incorporación del procedimiento de Certificado de Empadronamiento en modo electrónico.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 9.1. Se acordó revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12.11.2013 por el que se desestimó la solicitud de responsabilidad patrimonial en expediente nº 2013/41-00005.
  - 9.2. Se acordó revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30.07.2013 por el que se desestimó la solicitud de responsabilidad patrimonial en expediente nº 2013/41-00006.
  - 9.3. Se aprobó una solicitud de prórroga del préstamo de varios dibujos del escultor Mariano Benlliure, de propiedad municipal.
  - 9.4. Se aprobó una solicitud de reproducción digital de dos cartas pertenecientes al Archivo del Museo Municipal Mariano Benlliure de Crevillent.
  - 9.5. Se aprobó una solicitud de préstamo de una obra de Mariano Benlliure, de propiedad municipal.



10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

**18 de marzo de 2014:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.03.2014.
2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó el Padrón referente a Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al 1º Trimestre de 2014, y se fijó el Plazo de Cobranza.
4. Se aprobó la liquidación correspondiente a la facturación de agua, conservación, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al 4º trimestre de 2013.
5. Se resolvieron dos solicitudes de modificación de recibos suministro de agua potable según informe Hidraqua.
6. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación de tarifa de agua bonificada por ser titulares de familia numerosa y reunir los requisitos exigidos en la Ordenanza.
7. Se desestimaron dos solicitudes de abono de diferencias salariales por situación de Incapacidad Laboral Temporal.
8. Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
9. Se aprobó el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 6/2014, sobre facturas de servicios prestados en enero de 2014.
10. Se aprobó la adjudicación del contrato de obras de "VALLADO DE LA CASA PARQUE-MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO" en favor de CORPORACIÓN SIESAN, S.L.L., por importe total de 71.753 € (IVA incluido).
11. Se concedió a MOHAMMED CHEMLEL, licencia de segunda o posterior ocupación de local sita en c/Virgen del Pilar, 10-planta baja, puerta B y a DEMOFILO MARTINEZ CARRERES licencia para Construcción Almacén-Trastero en C/Llorens, 101 de Crevillent.
12. Se aprobó la Memoria Técnica para las "Obras de Mejora del Pavimento de la Calzada Interior de la Ampliación del Cementerio Municipal" con un presupuesto de 138.000.-€, y se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención de 78.000€ equivalente al 56,52% del coste de la obra.
13. Se resolvieron varias solicitudes de Reserva de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
14. Se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Festivas durante el ejercicio 2014.
15. Se aprobó la concesión de subvención mediante Convenio de Colaboración durante la anualidad 2014 a las siguientes Entidades Culturales: Asociación para la Erradicación del Analfabetismo por importe de 1.365,00 €, Colectivo de Estudiantes Universitarios por importe de 9.827,30 €, CEIP Miguel Hernández para programa Fomento Lector por importe de 300,00 €, Sociedad "Unión Musical" para la Sección de Cuerda por importe de 18.202,01 €, Tertulia Artístico Literaria "El Cresol" –Revista Harmonía por importe de 2.617,15 €, Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa por importe de 38.494,82 €, Grupo Fotográfico "Zona IV" por importe de 5.200,00 €, Grupo Fotográfico "Blanc i Negre" por importe de 2.000,00 €. Asimismo se aprobaron las bases del Reglamento para la concesión de subvenciones a asociaciones municipales para desarrollar actividades de reutilización y reciclaje de material escolar por importe de 5.000 €, y las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a estudiantes universitarios para programas de intercambio internacionales por importe de 6.000,00 euros.
16. Se aprobaron los Convenios de prestación de servicios para la anualidad 2014 a las siguientes Entidades Musicales: Grupo de Danzas "Pilar Penalva" por importe de 2.594,21 €, Tertulia Artístico Literaria "El Cresol" por importe de 900,00 €, Rondalla Crevillentina por importe de 1.298,18 €, Orfeón Voces Crevillentinas por importe de 4.327,28 €, Coro "Voces Graves" por importe de 2.500,00 €, Coro "Virgen de la Esperanza" por importe de 1.298,18 €, Coro Ruiz Gasch por importe de 3.798,18 €, Coro Rabinos por importe de 3.113,05 €, Coral Crevillentina por importe de 7.075,12 €, Coro Amistad por importe de 1.298,18 €, Sociedad "Unión Musical" por importe de 35.616,93 €, Agrupación Musical "La Sinfónica" por importe de 1.298,18 €, Sociedad





Musical "Adagio" por importe de 1.298,18 € y Federación Coral Crevillent por importe de 30.086,96 €.

17. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se concedió autorización para la celebración de un matrimonio civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
18. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar por el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, se pregunta sobre el Decreto 152/2014, sobre abono de productividad Oficina Técnica Sector R-10. Por el Sr. Alcalde se indica que la productividad es un sistema de retribución pública pero que esta cantidad la debe el promotor al Ayuntamiento, junto al 10% de Aprovechamiento Tipo, y todo esto está reclamado. El Sr. Galvañ Quesada declara que al final pagarán los crevillentinos, insistiendo en que ahora no hay entrada de dinero y el Ayuntamiento ha pagado directamente esta productividad sin el ingreso del promotor. Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura del decreto de abono donde se transcriben los informes favorables tanto del técnico de urbanismo como de intervención, indicando que esto no estaba condicionado a la entrada de dinero del promotor y que se ha reclamado judicialmente.

El Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se refiere al mismo Decreto, manifestando que el Parque Urbano no está terminado y que se pagan con dinero público cosas que no están terminadas. Indica que es sorprendente que se justifique el abono de la productividad en la teoría del enriquecimiento injusto, cuando no existe un contrato entre el Ayuntamiento y sus funcionarios. Considera que lo que este Ayuntamiento debe hacer es pagar el 25% de la paga extra de diciembre a todos los funcionarios. El Sr. Alcalde declara que usted tiene un monotema con el R-10, y que cuando se trata de pagar a funcionarios que ustedes quieren todo es diferente. Insiste en que se trata de pagar un trabajo que se ha realizado que ha supuesto un ahorro importante para este Ayuntamiento, y que su intención es siempre disgregar y crear problemas de desgobierno. Insiste en que la productividad es un complemento público y no se puede esperar a que el promotor pague, ya que los salarios del personal de esta casa no pueden esperar a que los ciudadanos paguen los impuestos, porque quien trabaja tiene que cobrar. Por el Sr. Penalva Casanova se manifiesta que el monotema es no asumir ninguna responsabilidad. Insiste en lo que es un complemento de productividad y en que solo pide equidad e igualdad para los funcionarios. Termina declarando que lo único que desea es que el Pinar no le cueste más dinero al Ayuntamiento, porque este fiasco del Pinar será lo que el Alcalde deje en herencia a los próximos gobiernos. Por el Alcalde se añade que también dejarán en herencia la Sede de la Policía, el terreno de 39.000 metros edificables y los cuatro millones de euros en licencias.

Por el Sr. Ramón Penalva, concejal de PSOE, se pregunta también por el mismo Decreto, indicando que en su día esto ya era un escándalo, y ahora hay que pagar la dirección de una obra que no se ha hecho. El Sr. Alcalde responde que solo se ha cobrado la dirección de obra de la parte que está ejecutada, que es el 24,91%, y que es lamentable que se haya criticado que el funcionario cobre del promotor, y ahora que es el Ayuntamiento el que paga también les parece mal. Por el Sr. Ramón Penalva se declara que quien debe pagar es el Ayuntamiento porque esos funcionarios cobran un sueldo por hacer su trabajo en un horario y critica que el informe de esta propuesta lo haga el jefe de urbanismo, cuando él también cobra. Por el Sr. Alcalde se aclara que el jefe de urbanismo no cobra esta productividad porque solamente es dirección técnica y además esta productividad está informada favorablemente por el Interventor Sr. Urruticoechea, y este expediente no estará tan mal cuando todos los interventores lo han fiscalizado de conformidad.



Por la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, se hace referencia al Decreto 87/2014, sobre devolución del Plan de Empleo Conjunto 2013, preguntando a la concejal de Fomento Económico qué opina sobre esta actuación. Por la Sra. Mas García, concejal de Fomento Económico, se declara que ya obtuvieron respuesta en la Comisión Informativa, y se remite a ella. Considera que es una actuación que deberían apoyar, ya que 49 crevillentinos obtuvieron un puesto de trabajo, y de esos 49, fueron 27 los que obtuvieron subvención y ayuda porque cumplían los requisitos. La Sra. Mas Mas manifiesta que no comparte la valoración de la concejal, indicando que este plan es un fracaso antes de comenzar. Declara que se trata de un intento de lavarse la cara y no ha sido beneficioso para Crevillent. Por la Sra. Mas García se declara que se plantee esa valoración a quien se ha contratado.

Por el Sr. Ramón Penalva se hace referencia al Decreto 229/2014, sobre cumplimiento Fallo STS de 05.02.2014 - pago expropiación terrenos Centro Docente en Ronda Sur, manifestando que ahora parece que el Alcalde ha perdonado al Consell los 5.000.000 de euros a cambio de la construcción del Teatro Chapí. El Sr. Alcalde declara que ahora no hay garantía de cuándo se podrán subvencionar cuestiones no prioritarias, y que ya no se puede hacer lo mismo que se hacía antes. Respecto al tema de infraestructuras declara que no es prioritario de las administraciones, manifestando que hay un convenio que estaba a punto de ser licitado cuando estalló la crisis. Indica que lo que se ha hecho es aprovechar que hay un compromiso y un proyecto redactado para evitar un pleito futuro inseguro, así todos salimos ganando. Destaca que si hay posibilidad de acuerdo, ese expediente vendrá a este pleno para aprobarlo cuando proceda. Por el Sr. Ramón Penalva se declara que se alegra de oírle decir que la Generalitat Valenciana ya no tiene obligación de hacer el Teatro Chapí, indicando que con los 5.000.000 de euros lo podría hacer el Ayuntamiento. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que no se ha dicho nunca que el Convenio sea papel mojado, destacando que si se rompe el Convenio la fuerza para pedir se pierde, pero el Convenio está supeditado a la disponibilidad presupuestaria. Considera que se ha hecho un ejercicio de inteligencia y de imaginación, destacando que los 5.000.000 de euros no se hubieran podido gastar en el Teatro Chapí porque la ley no permite inversiones productivas.

Por el Sr. Penalva Casanova también se hace referencia a este Decreto, declarando que se han convertido 5.000.000 de euros por un error de gestión en una promesa de la Generalitat Valenciana que no va a cumplir. Manifiesta que nunca se ha dicho que no hubiera disponibilidad presupuestaria, y ya se advirtió cuando se presentó la reclamación que esto era una maniobra dilatoria para eludir su responsabilidad. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Sr. Penalva es quien más pedía el retraso en la redacción del proyecto, y la moneda de cambio es evitar un pleito. Declara que en el Presupuesto de 2010 se incluyó la Partida para el Teatro Chapí con la Sociedad Proyectos Temáticos. Por el Sr. Penalva Casanova se manifiesta que el único pleito que hay aquí es el que obliga a pagar 5.000.000 de euros de sobrecoste en las expropiaciones, indicando que los ciudadanos ya no se creen los motivos que dice en este salón de plenos. Por el Sr. Alcalde se declara que los Convenios tienen una duración de cinco o seis años y todos tienen la salvaguardia de la disponibilidad presupuestaria, indicando que el Convenio cofinanciado con el Ministerio se paralizó por el gobierno de Zapatero, y no se denunció porque cuando se pueda hacer se exigirá. Concluye diciendo que lo firmado, firmado está, y todo está condicionado.

A su vista, la Corporación Municipal queda enterada.

**17.- MOCIONES.****17.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LAS AYUDAS VIVIENDA.**

Por el Sr. Mas Galvañ se da lectura a la moción presentada por el PSOE en fecha 18.02.2014, con nº RE 1730, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR EL IMPAGO DE LA GENERALITAT DE LAS AYUDAS VIVIENDA**

*El Sr/a Cayetano Mas Galvañ en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Reivindicar el derecho a la vivienda implica luchar por la inclusión de las personas más vulnerables de la sociedad y hacer respetar la obligación legal de garantizar una vida digna para todos. Como indica el Observatorio DESC: El derecho a una vivienda digna no solamente hace referencia al derecho de toda persona de disponer de cuatro paredes y un techo donde encontrar refugio, sino que también implica acceder a un hogar y a una comunidad seguras en las que vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.*

*Los efectos de la burbuja inmobiliaria en la Comunitat Valenciana, y la falta de una política pública de vivienda han tenido repercusiones dramáticas para miles de valencianos. En la actualidad, nos enfrentamos a una doble problemática, la de aquellos ciudadanos que hacen frente a un desahucio por imposibilidad de pagar su hipoteca, y la de aquellos ciudadanos que en su día confiaron de buena fe en la Generalitat Valenciana, para acceder a una vivienda protegida, porque entre otras cosas, estaba subvencionada, y ahora se encuentran con el impago de dichas ayudas por parte del gobierno autonómico.*

*La Generalitat Valenciana adeuda en concepto de cheque vivienda 137.032.955,9 millones de euros a 13.508 ciudadanos de la Comunitat Valenciana. En concepto de ayudas al alquiler, se adeuda 3.500.102,70 millones de euros a 1.812 personas. Y en concepto de ayudas a la rehabilitación, tanto de particulares como comunidades de vecinos, 77.123.024,18 millones de euros a 12.747 personas.*

*En el municipio de Crevillent la deuda asciende a 2.791.725'32 € en concepto de cheque vivienda, con 275 afectados. En materia de alquiler se adeuda 3.072 €. Y en concepto de ayudas a la rehabilitación se adeuda 65.085'06 € con 18. afectados.*

*La administración autonómica ha de implicarse y velar por una política pública de vivienda y garantizar este derecho tal y como prevé el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.*

*El Síndic de Greuges y también el Síndic de Comptes han hecho referencia a esta cuestión en sus últimos informes. Ya que la Plataforma de Afectados por Impagos de ayudas a la vivienda, presentó quejas tanto a la Sindicatura de Greuges como al Síndic de Comptes y a éste último le pedían que auditara la línea T0304 Plan Vivienda, y el Síndic en su informe indica que “deben adoptarse por los centros gestores, de asesoramiento jurídico y de control interno las medidas necesarias para concretar la naturaleza jurídica de las resoluciones y darles el tratamiento contable pertinente en la Cuenta General de 2013”.*

*Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno para **Instar a la Generalitat Valenciana** la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

- 1. Dotar de reconocimiento contable a la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.*
- 2. Establecer un calendario de pagos razonable para abonar a los ciudadanos la cantidad adeudada.*
- 3. Respetar el orden de presentación de las solicitudes al establecer el calendario de pagos.*
- 4. Abonar dicha cantidad a través del Fondo de Liquidez Autonómico.*
- 5. Dar cuenta a la plataforma de afectados por el impago de las ayudas a la vivienda y a los grupos con representación parlamentaria en les Corts Valencianes.*



Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, dando lectura al art. 47 de la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Declara que el Alcalde se olvida de que hay una Constitución cuando se trata de defender los derechos de los ciudadanos y de la paz social, indicando que el propio Sindic de Greuges y la Defensora del Pueblo han instado a la Generalitat Valenciana al pago de estas ayudas. Solo se pide que se apruebe esta moción para instar a la Generalitat para que pague y es algo que no le cuesta nada al gobierno municipal.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que apoyarán y defenderán a los ciudadanos de Crevillent por todos los recortes en todos los ámbitos. Considera que éste no es un caso aislado haciendo referencia a diferentes noticias que afectan a los impagos de la Generalitat Valenciana. Se exige el pago inmediato de las subvenciones vinculadas a la vivienda protegida, en especial todas aquellas ayudas que ya estaban aprobadas.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que de lo que aquí estamos hablando es de las pesadillas que están viviendo familias que han confiado en las promesas de la Generalitat Valenciana, que incumple la legalidad y sus promesas. Indica que no se habla de construir un teatro, sino de personas que se encuentran en una grave situación porque los bancos les reclaman el dinero que adelantaron, cuando estas personas han perdido su patrimonio y su trabajo. Le indica al Sr. Alcalde que mientras usted se enzarza en la Diputación Provincial con el portavoz del PSOE diciendo que no es posible pagar, el propio PP de Valencia aprueba esta medida, mientras el de Alicante se niega, y le pregunta cuáles son sus prioridades.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que le llama la atención que el PSOE ahora tenga tanto interés en este asunto, cuando en 2008 con el gobierno del Sr. Zapatero se crearon diez juzgados para practicar desahucios de forma inmediata. Declara que no les permite que hablen de chanchullos cuando la sede del PSOE de un pueblo cercano tomaba la luz del alumbrado público, y cita el caso de los 87.000 desahucios firmados por el PSOE en Andalucía. Esta moción se ha presentado en toda la Comunidad Valenciana, no solo en Crevillent. Indica que la Generalitat Valenciana está pagando todos los meses 120 euros del recibo de la hipoteca y se han recibido 9.000 euros del gobierno central. Destaca que le sorprende que el concejal de l'Esquerra ahora se ampare en la Constitución cuando están en contra de cualquier norma que no emane de su grupo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén declarando que el PP es un partido insensible o que no sabe gestionar. Recuerda todo lo que se ha gastado el PP en cosas que no tienen interés ni beneficio para los valencianos, como Clubs de Fútbol, Aeropuerto, Calatrava, ... Declara que si no hay dinero, no se lo deberían gastar en esas cosas, por eso dice que son insensibles.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que no sabe si los 500 crevillentinos afectados por los incumplimientos de la Generalitat Valenciana en este tema obtienen consuelo poniendo como ejemplo lo del pueblo de al lado de la sede del PSOE, o marchándose a Andalucía. Declara que aquí hay una realidad y es que la Generalitat está en quiebra, fiscalizada y rescatada porque se gastan el dinero público en proyectos faraónicos y no en lo que es importante para las personas. Manifiesta que apoyarán la moción porque es razonable y de justicia social.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que el Sr. Alcalde tiene monomanía con la comunidad andaluza. Es falso que el PSOE en Andalucía esté firmando desahucios, ya que los desahucios los firman los jueces, no los políticos. Manifiesta que el Sindic de Greuges ha enviado una carta para la supresión de la



subsidiación de los préstamos de VPO afectando a otros 40.000 usuarios, indicando que se conformarían con que pidan a su propio partido que se abonen las ayudas a viviendas y cumplan sus compromisos.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala haciendo referencia a los sistemas de financiación aprobados en 2004 y 2009, destacando que solo llegan a la Comunidad Valenciana 8.276 millones de euros, cuando solo en sanidad se gasta 10.000 millones de euros, incidiendo en que se debería recibir 1.345 millones de euros más al año. No se va a pedir a la Generalitat Valenciana que haga algo a lo que ya se ha comprometido cuando ha mandado una carta a todos los interesados. Hace referencia al destino de fondos para los anticipos bancarios a los que se refiere el Sr. Mas, manifestando que la Generalitat paga las ayudas en la medida que esté recibiendo fondos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8(PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Votos NO.....12 (PP)

Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21

=====  
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

## **17.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y SANITARIA.**

Por la Sra. Mallol Sala se da lectura a la moción presentada por el Grupo Popular en fecha 18.02.2014, con nº RE 1710, del siguiente tenor literal:

**“Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate ante este Pleno la siguiente:**

### **MOCIÓN**

*Estamos en un sistema político constitucional y administrativo donde la prestación de servicios públicos puede realizarse mediante gestión directa por parte de la Administración Pública o con la colaboración del sector privado, bajo control y supervisión pública, la llamada gestión indirecta. El sector privado así contemplado es complementario y favorece en su conjunto la oferta de servicios públicos, adelantando unas veces inversiones que la administración sola no podría acometer. En otras ocasiones el sector privado dispone de tecnología o de medios a los que de este modo puede acceder cualquier ciudadano. También subsidiariamente el sector privado puede completar la demanda en la red educativa o sanitaria por insuficiencia de plazas públicas, y además introduce elementos de competitividad y de flexibilidad en la demanda de los ciudadanos aumentando el componente de libertad de elección de los usuarios, siendo el acceso al servicio público más democrático que sólo con la oferta de gestión pública.*

*La educación y la sanidad son los dos campos en los que mayor colaboración hay desde el sector privado en los servicios públicos, independientemente de otras actuaciones habituales por parte de las propias administraciones, como la gestión de residuos, el agua o la construcción de obra pública.*

*Los partidos políticos en la Comunitat Valenciana comienzan a esbozar ya un programa de gobierno tri, cuatri o quintopartito. Tanto en declaraciones públicas como con iniciativas en les Corts Valencianes, están manifestando claramente su voluntad de suprimir en educación la colaboración con los colegios concertados, que representan un 25,2% de la demanda educativa satisfecha, por lo que eliminarían además el derecho a la libertad de elección de centro por parte de las familias.*



*En sanidad, estas fuerzas políticas también se han propuesto suprimir la colaboración público-privada, que está implantada en 5 de los 24 departamentos de salud. Las concesiones administrativas de los cinco departamentos con gestión indirecta representan el 15% de la asistencia sanitaria en la Comunitat Valenciana. En estos 5 departamentos el nivel de satisfacción de los usuarios es muy alto y similar al resto de departamentos de gestión pública directa.*

*Tanto en sanidad como en educación, en otras Comunidades Autónomas donde han gobernado PSOE, IU, Esquerra Republicana y otras fuerzas similares, se han mantenido o impulsado conciertos educativos o sanitarios, por lo que no se entiende su planteamiento en la Comunitat Valenciana. En cualquier caso, esta línea política supone una amenaza directa a miles de puestos de trabajo y de las familias que viven gracias a la gestión de estas empresas, y también supone la generación de unos sobrecostes para la Generalitat por la anulación o*

*revocación de los conciertos educativos o las concesiones sanitarias, que abocarían a los valencianos a tener que financiar unas indemnizaciones millonarias y a soportar la destrucción de miles de puestos de trabajo, sin la posibilidad de que la Generalitat esté en condiciones de financiar y ampliar los servicios con funcionarios.*

*En nuestro municipio y comarca estos efectos se notarán en muchas familias por lo que es necesario manifestar nuestra oposición a esta política y sus nocivos efectos en la calidad de vida, la libertad de elección y en el mantenimiento de los puestos de trabajo.*

*Por todo cuanto antecede se solicita la adopción de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

**Primero:** *Manifestar nuestro apoyo a la actual gestión educativa y sanitaria de colaboración público-privada.*

**Segundo:** *Manifestar nuestro apoyo al mantenimiento de los puestos de trabajo de profesores y personal auxiliar en los colegios concertados y de profesionales sanitarios en los departamentos sanitarios con gestión concesional.*

**Tercero:** *Comunicar al President de la Generalitat y a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas este acuerdo, instándoles a mantener esta posición."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que por este grupo no se va a votar a favor del rescate de las entidades financieras, ni a las empresas que ustedes defienden, ni que los de abajo rescaten a los de arriba, incidiendo en que con esta moción se pretende meter miedo a los trabajadores. Manifiesta que cuando gobierne l'Esquerra diremos a los trabajadores que no tengan miedo porque los primeros beneficiados de la gestión directa y la municipalización de servicios serán los trabajadores. Declara que nosotros no distinguimos entre trabajadores públicos y privados, y pregunta por qué la Sra. Mallol no hace referencia a los trabajadores interinos expulsados del sistema educativo. Indica que el PP juega con el miedo para obtener votos porque el miedo es irracional y hace que voten al PP.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que el motivo de esta moción es crear alarma social, sin embargo la gente no tiene nada y tampoco tiene miedo y están hartos de ver cómo se echa a los interinos, cómo reducen las líneas de valenciano, cómo aumenta la ratio de las clases, cómo mueren los dependientes sin ser reconocidos y cómo hay una sanidad mediocre. Declara que todo esto va a cambiar porque el PP es un cadáver político y deben asumir ya el cambio que pasa por Compromís como un gobierno serio, con dignidad y solidaridad.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que esta es una moción electoralista y que van descubriendo sus propias políticas. Indica que no tienen nada en contra de los empresarios y trabajadores pero sí están en contra de este capitalismo de amiguetes que ustedes practican, creando redes de clientela, de favores y pleitesía que queda claramente de manifiesto con esta



moción. Destaca que el grupo socialista defiende un sistema público cuyos principales ejes son los principios de igualdad, capacidad y mérito, transparencia y publicidad.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que en 1985 gobernando el Sr. Felipe González se inventaron los conciertos, y que hay un 23,8% de padres de la Comunidad Valenciana que quieren que sus hijos vayan a colegios concertados. Declara que no ha disminuido el número de niños que estudian en valenciano puesto que estas plazas han aumentado un 28%. A la Sra. Mas Mas le indica que caer bajo es lo que hacen ustedes descalificando a todo aquel que no piensa igual que su grupo. En cuanto al miedo, eso es lo que da Esquerra Unida apoyando manifestaciones que se dedican a apedrear a policías y a quemar contenedores. Considera que eso sí es querer gobernar dando miedo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada declarando que los que están creando un modelo de sociedad dual con la avaricia de mantener los negocios de la salud, vivienda y educación es el PP. Ustedes hacen negocio de los derechos de los ciudadanos, y quieren mantener a sus amiguetes en esas empresas, indicando que al final es la estafa social que creó el Sr. Aznar. Es cierto que la izquierda a veces no ha sabido dar respuestas, pero ahora es el momento de hacerlo denunciando el expolio fiscal de la Comunidad Valenciana porque si nuestros impuestos se quedan en Madrid, tendremos muchos problemas para gobernar.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que no sabe si el modelo que dice la Sra. Mallol es el de las autopistas que ahora nos toca rescatar con dinero público, o el de los ministros y expresidentes que luego se van a la empresa privada y hacen allí negocio, o el de socializar las pérdidas mientras que las ganancias se las llevan unos pocos. Considera que la política es otra cosa, y es gobernar con seriedad y transparencia, donde lo primero son las personas y lo demás no es prioritario. Insiste en que ningún trabajador debe tener miedo a un gobierno de izquierdas excepto los enchufados del PP.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que su grupo es partidario de un modelo social en que teniendo salvaguardados los derechos y libertades de los trabajadores se viva en una situación de bienestar social donde cada uno pueda progresar. Lo que ocurre ahora es que el PP ha dejado un modelo estatista y se ha echado en manos de un ultraliberalismo que ni sus propios votantes entienden, destruyendo sistemáticamente lo público, que el PSOE defiende como prioritario.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala manifestando que ustedes el otro día protestaron porque se había arreglado una acera con dinero público que sirve de acceso a un colegio privado. Declara que la Generalitat Valenciana gasta 14,7 millones de euros diarios en sanidad, y 10,98 millones de euros diarios en educación. Indica que del funcionamiento del Centro de Salud y del Hospital del Vinalopó que son de gestión público – privada nadie se queja. Desde entonces hay doce especialidades nuevas además de la medicina general, sin embargo de los 88 hospitales que hay en Andalucía, solo 29 son públicos, y eso lo hace el PSOE e IU en Andalucía.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)  
Votos NO.....8 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)  
Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====



Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

#### **18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, se destaca la labor del Gabinete Psicopedagógico municipal y pregunta sobre la petición del desmantelamiento del Gabinete. Considera que si es la Generalitat Valenciana quien tiene la competencia, es de ley que soliciten los recursos suficientes. Asimismo pregunta al concejal de educación si es verdad que quiere desmantelar el Gabinete. Por el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, se contesta que aquí nadie ha dicho que se va a desmantelar el Gabinete, y usted lo sabe. Declara que ha habido un traslado de una psicóloga a Bienestar Social por necesidades del servicio, y que todo lo que usted dice es falso y se lo inventa. Indica que se ha informado personalmente por este concejal de toda la situación y de las actuaciones realizadas. Indica que de las cuatro personas que nos corresponden solo se ha aceptado una y media para mantener los puestos que tenemos, destacando que tenemos el mejor servicio de la provincia.

La Sra. Cortés Gandía manifiesta que la carta se escribió al Sr. Ciscar el pasado 14 de diciembre. Declara que usted dijo que se iba a trasladar una psicóloga a Servicios Sociales pero no dijo cuándo y después en Comisión de Régimen Interior se dijo que era de forma inminente. Insiste en la pregunta de si quieren desmantelar el Gabinete. Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde contestando que el Gabinete no desaparecerá porque es una competencia autonómica, y según los baremos de la Generalitat Valenciana necesitamos cuatro personas para el Gabinete, y ahora prestamos el servicio con más personal. Destaca que lo que no es posible es poder ahorrarnos una plaza de psicólogo para Bienestar Social y no hacerlo, incidiendo en que tenemos más personal que Benidorm. Le pregunta a la Sra. Cortés si defiende el servicio o a personas concretas, indicando que se trata de una competencia que no es del Ayuntamiento y que con la nueva ley no podemos crear plazas nuevas. Considera que si no tuviéramos Gabinete Psicopedagógico, el coste lo asumiría la Generalitat, destacando que no hay intención alguna de acabar con el Gabinete, solo se optimizan recursos y se pide financiación para prestar el servicio porque se está asumiendo un coste que se podría emplear en el resto de servicios municipales.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las cero horas y ocho minutos del día uno de abril, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.